

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

**CANCELLERIA.**—Disponiendo que la Corte vista de luto durante diez y ocho días, nueve de riguroso y nueve de alivio, con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Luisa Alejandra, Princesa Real de la Gran Bretaña, Duquesa viuda de Fife.—Página 186.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**Real decreto concediendo un suplemento de crédito de 12.300 pesetas al consignado para el segundo semestre de 1930 de las Posesiones españolas del Africa Occidental, para estancias de enfermos en el Hospital Reina Cristina, en Santa Isabel de Fernando Poo, y otro suplemento de crédito de 15.000 pesetas para estancias en el Hospital de Bata.**—Página 186.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

**Real decreto aprobando y disponiendo rija, con carácter de definitiva, la clasificación general, que se inserta, de los Registros de la Propiedad.**—Páginas 186 a 194.

**Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de los Castillejos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Fernando de la Quadra Salcedo.**—Página 194.

#### Ministerio de Marina.

**Real decreto disponiendo cese en el destino de eventualidades del servicio el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Montagut y Miró.**—Página 194.

**Otro ídem en el destino de Comandante general de la Escuadra y que de para eventualidades del servicio el Vicealmirante de la Armada don**

**Rafael Morales y Díez de la Cortina.**—Página 194.

**Otro nombrando Comandante general de la Escuadra al Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Montagut y Miró.**—Página 194.

#### Ministerio de Hacienda.

**Rectificación al Real decreto número 80, fecha 3 del mes actual, aprobatorio de los Presupuestos generales del Estado, en la parte que afecta a "Disposiciones comunes a varios Departamentos" (articulado.—Disposición 23.ª).**—Páginas 194 y 195.

#### Ministerio de la Gobernación.

**Real orden incorporando a los de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos el servicio de lucha contra la anquilostomiasis o anemia de los mineros.**—Página 195.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

**Real orden nombrando a doña María de la Concepción Moar y Vázquez Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santiago.**—Página 195.

**Otra ídem a doña Luisa Santa María y Sáenz Auxiliar provisional de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santiago.**—Página 195.

**Otra disponiendo sea nombrada la opositora doña María de la Concepción López Linares para la plaza de Profesora de Música de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia".**—Páginas 195 y 196.

**Otra ídem se considere ampliada la convocatoria de 29 de Diciembre último a las plazas de Maestras de Sección creadas una para cada Escuela maternal de Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Zaragoza.**—Página 196.

#### Ministerio de Fomento.

**Real orden disponiendo se cumpla en**

**sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Engracia Cárdenas Agüero y otras, contra resolución de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Junio de 1928.**—Página 196.

**Otra ídem se publique en este periódico oficial la relación de los 96 funcionarios dependientes de este Ministerio que se hallaban agregados al de Economía Nacional y que causaron baja en el de Fomento con fecha 31 de Diciembre próximo pasado.**—Páginas 196 y 197.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

**Real orden declarando procede la inscripción para operar en los ramos de transportes e incendios de la entidad anónima denominada "Nordtern y Vaterlaendische".**—Página 197.

**Otra ídem en liquidación intervenida la entidad "Banca de Hamburgo".**—Página 197.

**Otra nombrando Inspector provincial del Trabajo a D. Enrique Riera Coello.**—Páginas 197 y 198.

**Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.**—Páginas 198 y 199.

**Otra disponiendo que con fecha 31 de Diciembre último sean baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Ministerio los funcionarios que figuran en la relación que se inserta.**—Páginas 199 y 200.

#### Administración Central.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Noviembre de 1930.—Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer

una plaza de Auxiliar del Cuerpo administrativo de la Diputación provincial de Albacete.—Página 200.

Instancia que se desestima por el motivo que se expresa.—Página 200.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Octubre del año próximo pasado.—Página 200.

Dirección general de lo Contencioso

del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 205.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación de los nombramientos provisionales de los opositores comprendidos en la primera lista suplementaria.—Página 206.

FOMENTO.—Dirección general de Fe-

rrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Aprobando la cesión que ha hecho el contratista de las obras de cubrición de vías en la estación internacional de Carofrane, del ferrocarril de Zuera a Olorón, D. Adolfo González Amor, en favor de D. Ramón Abos Allere, vecino de Biescas (Huesca).—Página 208.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERIA

Su Majestad el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que, con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa Luisa Alejandra, Princesa Real de la Gran Bretaña, Duquesa Vinda de Fife, y a contar desde el 5 del corriente vista la Corte de luto durante diez y ocho días, nueve de riguroso y nueve de alivio.

Madrid, 7 de Enero de 1931.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Núm. 84.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede un suplemento de crédito de 12.300 pesetas al consignado en el artículo 3.º del capítulo 2.º de la Sección tercera del Presupuesto para el segundo semestre de 1930, de las Posesiones españolas del Africa Occidental, para estancias de enfermos en el Hospital Reina Cristina, en Santa Isabel de Fernando Poo, y otro suplemento de crédito de 15.500 pesetas al consignado en el mismo capítulo, artículo y Sección para estancias en el Hospital de Santa, cuyo importe se cubrirá con el exceso de los ingresos sobre los gastos en el referido presupuesto.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
D. DAMAZO BERNIGUER FUSTÉ.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 3.º del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria dispone que podrán reformarse la clasificación y fianza que corresponden a cada Registro de la Propiedad, pasados cinco años de su vigencia, en vista de los productos obtenidos en un período de tiempo que no sea menor de un quinquenio y de las demás circunstancias que el Gobierno estime procedentes.

Criterio constante ha sido apreciar un cómputo de honorarios mayor de cinco años, a fin de dar seguridad a la clasificación evitando que circunstancias transitorias pudieran influir en la asignación de clase a cada Registro; los rendimientos de diez años se apreciaron en la última clasificación de 26 de Diciembre de 1914 y un decenio se ha tenido en cuenta en el presente proyecto.

La reforma del Arancel de los honorarios que devengan los Registradores de la Propiedad, de 5 de Julio de 1920, que empezó a regir en 15 del mismo mes y año para la Península, islas Baleares y Posesiones de Africa, y el 20 en Canarias, modificó de tal modo los rendimientos de los Registros, que hubo necesidad de aplazar la clasificación de los mismos hasta que se tuvieran datos de varios años en que la aplicación del nuevo Arancel determinara con claridad y fijeza la importancia de cada Registro y previera las posibilidades para lo porvenir. Por esto se han tomado para la clasificación los rendimientos del último decenio, que comprende desde 1920 a 1929, ambos inclusive, y aunque en él hay seis meses y medio en que se aplicó el Arancel anterior al vigente, real-

mente queda diluido tan pequeño espacio de tiempo en relación con el total; y, por otra parte, es de justicia satisfacer el legítimo anhelo del digno Cuerpo de Registradores, que desea tener cuanto antes una nueva clasificación más en armonía con la realidad actual.

Los tipos de rendimientos para determinar las cuatro clases de los Registros, que ordena formar el artículo 2.º del Reglamento de la ley Hipotecaria vigente, se ha obtenido con el promedio del decenio según las estadísticas publicadas y la próxima a publicarse de 1929, conservando el mismo número de Registros de cada clase que existe actualmente, y debido al aumento de honorarios producido por el vigente Arancel, dichos tipos se han fijado en más de 38.000 pesetas de productos totales para la categoría primera; para la de segunda, los que, no llegando a esta cifra, tengan más de 23.300; para la de tercera, entre esta cifra y más de 11.300, y para cuarta, los que no excedan de esta cantidad.

Dispone minuciosamente el vigente Reglamento hipotecario cómo se ha de proceder en los casos en que, en virtud de una clasificación, los Registros se eleven de clase, y cuál ha de ser la situación legal del titular; pero omite el caso de los Registros que descienden de categoría. El respeto a los derechos adquiridos aconseja que el Registrador conserve la clase que tenía hasta que deje de servir el Registro que desciende, así como los Registradores que desempeñen Registros que se elevan de clase, la adquirirán en las condiciones establecidas en el artículo 4.º del citado Reglamento, y deberán obtener nuevo título con arreglo a la categoría que adquieran.

Finalmente, la variedad de fianzas no obedece actualmente a las cuatro clases de Registros, sino que son distintas en la misma clase, y a fin de ponerles en relación con éstas, sin más excepción que las de los Registros de Madrid y Barcelona, por la especialidad de los mismos, se propone la unificación en la forma siguiente: a las dos poblaciones citadas, 20.000 pes-

tas; los restantes Registros de primera, 5.000; los de segunda, 2.500; los de tercera, 1.750, y los de cuarta, 1.000, sin perjuicio de que los titulares que los sirvan en la actualidad continúen con la fianza que ahora tienen constituida hasta que cesen en su desempeño.

Tal es, Señor, el proyecto de reforma de clasificación de los Registros y fianza de los Registradores de la Propiedad, a que debe añadirse un artículo transitorio que modifique el 3.º del Reglamento hipotecario en su inciso primero para concordarlo debidamente con la clasificación que se aprueba en el adjunto proyecto de Decreto, que el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
JOAQUÍN DE MONTES JOVELLAR

REAL DECRETO

Núm. 85.

Concediendo a las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia y

de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba y regirá desde la publicación de este Real decreto, con carácter de definitiva, la clasificación general de los Registros de la Propiedad conforme expresa el adjunto estado.

Artículo 2.º Los Registradores de la Propiedad que estén desempeñando Registros que por virtud de esta clasificación hayan pasado a clase inferior de la que antes tenían, conservarán sus derechos para los efectos de la ley Hipotecaria, su Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3.º Los Registradores de la Propiedad que desempeñen Registros que pasen a categoría superior por virtud de la presente clasificación, deberán proveerse del respectivo título en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de este Real decreto, con los efectos que establece el artículo 4.º del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria.

Artículo 4.º Las fianzas de los Registradores serán en lo sucesivo, para

los de Madrid y Barcelona, 20.000 pesetas; para los demás de primera clase, 5.000 pesetas; para los de segunda clase, 2.500 pesetas; para los de tercera clase, 1.750, y para los de cuarta clase, 1.000 pesetas. No obstante, subsistirán las fianzas que tengan constituidas los titulares mientras sirvan el Registro que actualmente desempeñan.

*Disposición transitoria.*

El inciso primero del artículo 3.º del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria quedará redactado en la siguiente forma: "La clase que corresponde a cada Registro de la Propiedad es la señalada en el estado adjunto al Real decreto en que se apruebe la clasificación."

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOAQUÍN DE MONTES JOVELLAR.

## ESTADO COMPRENSIVO

DE LA

## GLASIFICACION GENERAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD

según el Real decreto de 29 de Diciembre de 1930.

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
Agreda .....	Soria .....	Burgos .....	Cuarta.
Aguilar .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Primera.
Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	Segunda.
Alba de Tormes.....	Salamanca .....	Valladolid .....	Tercera.
Albaida .....	Valencia .....	Valencia .....	Tercera.
Albarracín .....	Teruel .....	Zaragoza .....	Cuarta.
Alberique .....	Valencia .....	Valencia .....	Segunda.
Albocácer .....	Castellón .....	Valencia .....	Cuarta.
Albuñol .....	Granada .....	Granada .....	Tercera.
Alburquerque .....	Badajoz .....	Cáceres .....	Tercera.
Alcalá de Guadaira (*)	Sevilla .....	Sevilla .....	Segunda.
Alcalá de Henares.....	Madrid .....	Madrid .....	Primera.
Alcalá la Real.....	Jaén .....	Granada .....	Segunda.
Alcántara .....	Cáceres .....	Cáceres .....	Tercera.
Alcañices .....	Zamora .....	Valladolid .....	Cuarta.
Alcañiz .....	Teruel .....	Zaragoza .....	Tercera.
Alcaraz .....	Albacete .....	Albacete .....	Cuarta.
Alcázar de San Juan.....	Ciudad Real.....	Albacete .....	Primera.
Alcira .....	Valencia .....	Valencia .....	Primera.
Alcoy .....	Alicante .....	Valencia .....	Segunda.
Alfaro .....	Logroño .....	Burgos .....	Cuarta.
Algeciras .....	Cádiz .....	Sevilla .....	Tercera.
Alhama .....	Granada .....	Granada .....	Tercera.
Aliaga .....	Teruel .....	Zaragoza .....	Cuarta.
Alicante .....	Alicante .....	Valencia .....	Primera.
Almadén .....	Ciudad Real.....	Albacete .....	Cuarta.
Almagro .....	Ciudad Real.....	Albacete .....	Tercera.
Almansa .....	Albacete .....	Albacete .....	Tercera.
Almazán .....	Soria .....	Burgos .....	Cuarta.
Almendralejo .....	Badajoz .....	Cáceres .....	Primera.
Almería .....	Almería .....	Granada .....	Segunda.
Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.....	Albacete .....	Segunda.
Alora .....	Málaga .....	Granada .....	Segunda.
Allariz .....	Orense .....	La Coruña.....	Cuarta.
Amurrio .....	Alava .....	Burgos .....	Cuarta.
Andújar .....	Jaén .....	Granada .....	Primera.
Antequera .....	Málaga .....	Granada .....	Segunda.
Aoiz .....	Navarra .....	Pamplona .....	Segunda.
Aracena .....	Huelva .....	Sevilla .....	Segunda.
Aranda de Duero.....	Burgos .....	Burgos .....	Cuarta.
Arcos de la Frontera.....	Cádiz .....	Sevilla .....	Tercera.
Archidona .....	Málaga .....	Granada .....	Segunda.
Arenas de San Pedro.....	Avila .....	Madrid .....	Cuarta.
Arenys de Mar.....	Barcelona .....	Barcelona .....	Primera.
Arévalo .....	Avila .....	Madrid .....	Primera.
Arnedo .....	Logroño .....	Burgos .....	Cuarta.
Arzúa .....	La Coruña.....	La Coruña.....	Cuarta.
Astorga .....	León .....	Valladolid .....	Cuarta.
Astudillo .....	Palencia .....	Valladolid .....	Cuarta.
Ateca .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Cuarta.
Atienza .....	Guadalajara .....	Madrid .....	Cuarta.
Avila .....	Avila .....	Madrid .....	Tercera.
Avilés .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Segunda.
Ayamonte .....	Huelva .....	Sevilla .....	Tercera.
Ayora .....	Valencia .....	Valencia .....	Cuarta.
Azpeitia .....	Guipúzcoa .....	Pamplona .....	Segunda.
Badajoz .....	Badajoz .....	Cáceres .....	Tercera.
Baena .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Segunda.
Baeza .....	Jaén .....	Granada .....	Primera.
Balaguer .....	Lérida .....	Barcelona .....	Primera.
Baltanás .....	Palencia .....	Valladolid .....	Cuarta.
Bande .....	Orense .....	La Coruña.....	Cuarta.
Barbastro .....	Huesca .....	Zaragoza .....	Segunda.
Barcelona (Norte).....	Barcelona .....	Barcelona .....	Primera.

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
Barcelona (Occidente)	Barcelona	Barcelona	Primera.
Barcelona (Oriente)	Barcelona	Barcelona	Primera.
Barco de Avila	Avila	Madrid	Cuarta.
Baza	Granada	Granada	Segunda.
Becerreá	Lugo	La Coruña	Cuarta.
Béjar	Salamanca	Valladolid	Cuarta.
Belchite	Zaragoza	Zaragoza	Cuarta.
Belmonte	Cuenca	Albacete	Tercera.
Belmonte	Oviedo	Oviedo	Tercera.
Belorado	Burgos	Burgos	Cuarta.
Benabarre	Huesca	Zaragoza	Segunda.
Benavente	Zamora	Valladolid	Cuarta.
Berga	Barcelona	Barcelona	Tercera.
Berja	Almería	Granada	Tercera.
Bermillo de Sayago	Zamora	Valladolid	Cuarta.
Betanzos	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Bilbao	Vizcaya	Burgos	Primera.
Boltaña	Huesca	Zaragoza	Segunda.
Borja	Zaragoza	Zaragoza	Segunda.
Borjas Blancas	Lérida	Barcelona	Segunda.
Brihuega	Guadalajara	Madrid	Cuarta.
Briuesca	Burgos	Burgos	Cuarta.
Bujalance	Córdoba	Sevilla	Tercera.
Burgo de Osma	Soria	Burgos	Cuarta.
Burgos	Burgos	Burgos	Tercera.
Cabra	Córdoba	Sevilla	Tercera.
Cáceres	Cáceres	Cáceres	Segunda.
Cádiz	Cádiz	Sevilla	Segunda.
Calahorra	Logroño	Burgos	Cuarta.
Calamocha	Teruel	Zaragoza	Cuarta.
Calatayud	Zaragoza	Zaragoza	Segunda.
Caldas de Reyes	Pontevedra	La Coruña	Cuarta.
Callosa de Ensarriá	Alicante	Valencia	Tercera.
Cambados	Pontevedra	La Coruña	Cuarta.
Campillos	Málaga	Granada	Segunda.
Cangas de Onís	Oviedo	Oviedo	Tercera.
Cangas de Narcea	Oviedo	Oviedo	Cuarta.
Canjáyar	Almería	Granada	Tercera.
Cañete	Cuenca	Albacete	Cuarta.
Cañiza	Pontevedra	La Coruña	Cuarta.
Caravaca	Murcia	Albacete	Segunda.
Carballo	Coruña	La Coruña	Cuarta.
Carlet	Valencia	Valencia	Segunda.
Carmona	Sevilla	Sevilla	Segunda.
Carrión de los Condes	Palencia	Valladolid	Tercera.
Cartagena	Murcia	Albacete	Primera.
Casas Ibáñez	Albacete	Albacete	Tercera.
Caspe	Zaragoza	Zaragoza	Tercera.
Castellón de la Plana	Castellón	Valencia	Primera.
Castellote	Teruel	Zaragoza	Cuarta.
Castro del Río	Córdoba	Sevilla	Tercera.
Castrojeriz	Burgos	Burgos	Tercera.
Castropol	Oviedo	Oviedo	Cuarta.
Castro Urdiales	Santander	Burgos	Cuarta.
Castuera	Badajoz	Cáceres	Tercera.
Cazalla de la Sierra	Sevilla	Sevilla	Segunda.
Cazorla	Jaén	Granada	Segunda.
Ceberos	Avila	Madrid	Cuarta.
Celanova	Orense	La Coruña	Cuarta.
Cervera	Lérida	Barcelona	Primera.
Cervera del Río Alhama	Logroño	Burgos	Cuarta.
Cervera del Río Pisuerga	Palencia	Valladolid	Tercera.
Ceuta	Cádiz	Sevilla	Cuarta.
Cieza	Murcia	Albacete	Primera.
Cifuentes	Guadalajara	Madrid	Cuarta.
Ciudad Real	Ciudad Real	Albacete	Tercera.
Ciudad Rodrigo	Salamanca	Valladolid	Segunda.
Cocentaina	Alicante	Valencia	Segunda.
Cogolludo	Guadalajara	Madrid	Cuarta.
Coin	Málaga	Granada	Tercera.
Colmenar	Málaga	Granada	Tercera.
Colmenar Viejo	Madrid	Madrid	Primera.
Corcubión	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Córdoba	Córdoba	Sevilla	Primera.
Coria	Cáceres	Cáceres	Cuarta.
Coruña	La Coruña	La Coruña	Primera.
Cuellar	Segovia	Madrid	Tercera.
Cuenca	Cuenca	Albacete	Tercera.
Cuevas de Vera	Almería	Granada	Tercera.

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
Chantada .....	Lugo .....	La Coruña.....	Cuarta.
Chelva .....	Valencia .....	Valencia .....	Cuarta.
Chiclana .....	Cádiz .....	Sevilla .....	Tercera.
Chinchilla .....	Albacete .....	Albacete .....	Tercera.
Chinchón .....	Madrid .....	Madrid .....	Primera.
Chiva .....	Valencia .....	Valencia .....	Segunda.
Daimiel .....	Ciudad Real.....	Albacete .....	Tercera.
Daroca .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Tercera.
Denia .....	Alicante .....	Valencia .....	Primera.
Dolores .....	Alicante .....	Valencia .....	Segunda.
Don Benito.....	Badajoz .....	Cáceres .....	Primera.
Durango .....	Vizcaya .....	Burgos .....	Tercera.
Ecija .....	Sevilla .....	Sevilla .....	Segunda.
Egea de los Caballeros.....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Tercera.
Elche .....	Alicante .....	Valencia .....	Primera.
Enguera .....	Valencia .....	Valencia .....	Segunda.
Escalona .....	Toledo .....	Madrid .....	Tercera.
Estella .....	Navarra .....	Pamplona .....	Segunda.
Estepa .....	Sevilla .....	Sevilla .....	Primera.
Estepona .....	Málaga .....	Granada .....	Cuarta.
Estrada .....	Pontevedra .....	La Coruña.....	Cuarta.
Falset .....	Tarragona .....	Barcelona .....	Segunda.
Ferrol .....	La Coruña.....	La Coruña.....	Tercera.
Figueras .....	Gerona .....	Barcelona .....	Primera.
Fonsagrada .....	Lugo .....	La Coruña.....	Cuarta.
Fraga .....	Huesca .....	Zaragoza .....	Tercera.
Frechilla .....	Palencia .....	Valladolid .....	Segunda.
Fregenal de la Sierra.....	Badajoz .....	Cáceres .....	Segunda.
Fuente de Cantos.....	Badajoz .....	Cáceres .....	Segunda.
Fuenteaúco .....	Zamora .....	Valladolid .....	Tercera.
Fuenteovejuna .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Segunda.
Gandesa .....	Tarragona .....	Barcelona .....	Segunda.
Gandía .....	Valencia .....	Valencia .....	Primera.
Garrovillas .....	Cáceres .....	Cáceres .....	Cuarta.
Gaucín .....	Málaga .....	Granada .....	Cuarta.
Gérgal .....	Almería .....	Granada .....	Tercera.
Gerona .....	Gerona .....	Barcelona .....	Primera.
Getafe .....	Madrid .....	Madrid .....	Primera.
Gijón .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Segunda.
Ginzo de Limia.....	Orense .....	La Coruña.....	Cuarta.
Granada .....	Granada .....	Granada .....	Primera.
Granadilla .....	Canarias .....	Las Palmas.....	Cuarta.
Grandas de Salime (*).....	Oviedo .....	Oviedo .....	Cuarta.
Granollers .....	Barcelona .....	Barcelona .....	Primera.
Grazalema .....	Cádiz .....	Sevilla .....	Cuarta.
Guadalajara .....	Guadalajara .....	Madrid .....	Tercera.
Guadix .....	Granada .....	Granada .....	Tercera.
Guernica .....	Vizcaya .....	Burgos .....	Segunda.
Guía .....	Canarias .....	Las Palmas.....	Segunda.
Haro .....	Logroño .....	Burgos .....	Tercera.
Hellín .....	Albacete .....	Albacete .....	Tercera.
Herrera del Duque.....	Badajoz .....	Cáceres .....	Cuarta.
Hervás .....	Cáceres .....	Cáceres .....	Cuarta.
Híjar .....	Teruel .....	Zaragoza .....	Cuarta.
Hinojosa .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Cuarta.
Hoyos .....	Cáceres .....	Cáceres .....	Cuarta.
Huelma .....	Jaén .....	Granada .....	Tercera.
Huelva .....	Huelva .....	Sevilla .....	Segunda.
Húercal Overa.....	Almería .....	Granada .....	Cuarta.
Huesca .....	Huesca .....	Zaragoza .....	Segunda.
Húscar .....	Granada .....	Granada .....	Tercera.
Huete .....	Cuenca .....	Albacete .....	Cuarta.
Ibiza .....	Baleares .....	Palma .....	Tercera.
Icod .....	Canarias .....	Las Palmas.....	Cuarta.
Igualada .....	Barcelona .....	Barcelona .....	Segunda.
Ilescas .....	Toledo .....	Madrid .....	Segunda.
Inca .....	Baleares .....	Palma .....	Primera.
Infiesto de Berbio.....	Oviedo .....	Oviedo .....	Cuarta.
Iznalloz .....	Granada .....	Granada .....	Tercera.
Jaca .....	Huesca .....	Zaragoza .....	Tercera.
Jaén .....	Jaén .....	Granada .....	Primera.
Jarandilla .....	Cáceres .....	Cáceres .....	Cuarta.
Játiva .....	Valencia .....	Valencia .....	Segunda.
Jerez de la Frontera.....	Cádiz .....	Sevilla .....	Segunda.
Jerez de los Caballeros.....	Badajoz .....	Valencia .....	Tercera.
Hijona .....	Alicante .....	Cáceres .....	Tercera.
La Almunia de Doña Godina.....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Segunda.
La Bañeza .....	León .....	Valladolid .....	Cuarta.
La Bisbal.....	Gerona .....	Barcelona .....	Primera.

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
La Carolina	Jaén	Granada	Primera.
La Guardia	Alava	Burgos	Cuarta.
Lalín	Pontevedra	La Coruña	Cuarta.
La Palma	Huelva	Sevilla	Tercera.
Laredo	Santander	Burgos	Cuarta.
La Roda	Albacete	Albacete	Tercera.
Las Palmas	Canarias	Las Palmas	Primera.
La Unión	Murcia	Albacete	Tercera.
La Vecilla	León	Valladolid	Cuarta.
Ledesma	Salamanca	Valladolid	Tercera.
León	León	Valladolid	Tercera.
Lérida	Lérida	Barcelona	Primera.
Lerma	Burgos	Burgos	Cuarta.
Lillo	Toledo	Madrid	Tercera.
Linares	Jaén	Granada	Segunda.
Liria	Valencia	Valencia	Primera.
Logroño	Logroño	Burgos	Tercera.
Logrosán	Cáceres	Cáceres	Tercera.
Loja	Granada	Granada	Segunda.
Lora del Río	Sevilla	Sevilla	Primera.
Lorca	Murcia	Albacete	Primera.
Luarca	Oviedo	Oviedo	Cuarta.
Lucena	Castellón	Valencia	Tercera.
Lucena	Córdoba	Sevilla	Segunda.
Lugo	Lugo	La Coruña	Tercera.
Llanes	Oviedo	Oviedo	Tercera.
Llerena	Badajoz	Cáceres	Primera.
Madrid (Mediodía)	Madrid	Madrid	Primera.
Madrid (Norte)	Madrid	Madrid	Primera.
Madrid (Occidente)	Madrid	Madrid	Primera.
Madridejos	Toledo	Madrid	Segunda.
Mahón	Baleares	La Palma	Segunda.
Málaga	Málaga	Granada	Primera.
Manacor	Baleares	Palma	Primera.
Mancha Real	Jaén	Granada	Segunda.
Manresa	Barcelona	Barcelona	Primera.
Manzanares	Ciudad Real	Albacete	Segunda.
Marbella	Málaga	Granada	Tercera.
Marchena	Sevilla	Sevilla	Segunda.
Marquina	Vizcaya	Burgos	Cuarta.
Martos	Jaén	Granada	Primera.
Mataró	Barcelona	Barcelona	Primera.
Medinaceli	Soria	Burgos	Cuarta.
Medina del Campo	Valladolid	Valladolid	Segunda.
Medina Sidonia	Cádiz	Sevilla	Tercera.
Melilla	Málaga	Granada	Cuarta.
Mérida	Badajoz	Cáceres	Primera.
Miranda de Ebro	Burgos	Burgos	Tercera.
Moguer	Huelva	Sevilla	Cuarta.
Molina de Aragón	Guadalajara	Madrid	Cuarta.
Moncada (*)	Valencia	Valencia	Primera.
Mondofiedo	Lugo	La Coruña	Cuarta.
Monforte	Lugo	La Coruña	Cuarta.
Monóvar	Alicante	Valencia	Primera.
Montalbán	Teruel	Zaragoza	Cuarta.
Montánchez	Cáceres	Cáceres	Cuarta.
Montblanch	Tarragona	Barcelona	Segunda.
Montefrío	Granada	Granada	Tercera.
Montilla	Córdoba	Sevilla	Tercera.
Montoro	Córdoba	Sevilla	Primera.
Mora de Rubielos	Teruel	Zaragoza	Cuarta.
Morella	Castellón	Valencia	Tercera.
Morón	Sevilla	Sevilla	Primera.
Mota del Marqués	Valladolid	Valladolid	Tercera.
Motilla del Palancar	Cuenca	Albacete	Cuarta.
Motril	Granada	Granada	Segunda.
Mula	Murcia	Albacete	Primera.
Murcia	Murcia	Albacete	Primera.
Murias de Paredes	León	Valladolid	Cuarta.
Muros	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Nájera	Logroño	Burgos	Cuarta.
Nava del Rey	Valladolid	Valladolid	Segunda.
Navahermosa	Toledo	Madrid	Tercera.
Navalcarnero	Madrid	Madrid	Tercera.
Navalmoral de la Mata	Cáceres	Cáceres	Tercera.
Negreira	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Novelda	Alicante	Valencia	Primera.
Noya	La Coruña	La Coruña	Cuarta.
Nules	Castellón	Valencia	Primera.

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
Casaña .....	Toledo .....	Madrid .....	Tercera.
Calivenza .....	Badajoz .....	Cáceres .....	Tercera.
Cáznedo .....	Valladolid .....	Valladolid .....	Segunda.
Cebot .....	Gerona .....	Barcelona .....	Tercera.
Olvera .....	Cádiz .....	Sevilla .....	Tercera.
Onteniente .....	Valencia .....	Granada .....	Segunda.
Cercera .....	Jaén .....	Valencia .....	Cuarta.
Ordenes .....	La Coruña .....	La Coruña .....	Cuarta.
Orense .....	Orense .....	La Coruña .....	Tercera.
Orgaz .....	Toledo .....	Madrid .....	Segunda.
Orgiva .....	Granada .....	Granada .....	Tercera.
Orihuela .....	Alicante .....	Valencia .....	Segunda.
Orotava .....	Canarias .....	Las Palmas .....	Tercera.
Osuna .....	Sevilla .....	Sevilla .....	Segunda.
Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Segunda.
Padrón .....	La Coruña .....	La Coruña .....	Cuarta.
Palencia .....	Palencia .....	Valladolid .....	Tercera.
Palma .....	Baleares .....	Palma .....	Primera.
Pamplona .....	Pamplona .....	Pamplona .....	Primera.
Pastrana .....	Guadalajara .....	Madrid .....	Cuarta.
Pego .....	Alicante .....	Valencia .....	Tercera.
Peñafiel .....	Valladolid .....	Valladolid .....	Cuarta.
Peñaranda de Bracamonte .....	Salamanca .....	Valladolid .....	Primera.
Piedrabuena .....	Ciudad Real .....	Albacete .....	Cuarta.
Piedrahita .....	Avila .....	Madrid .....	Tercera.
Pina .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Tercera.
Plasencia .....	Cáceres .....	Cáceres .....	Tercera.
Pola de Labiana .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Tercera.
Pola de Lena .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Tercera.
Pola de Siero .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Tercera.
Ponferrada .....	León .....	Valladolid .....	Cuarta.
Pontevedra .....	Pontevedra .....	La Coruña .....	Tercera.
Posadas .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Tercera.
Potes .....	Santander .....	Burgos .....	Cuarta.
Pozoblanco .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Tercera.
Pravia .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Tercera.
Priego .....	Cuenca .....	Albacete .....	Cuarta.
Priego .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Tercera.
Puebla de Alcocer .....	Badajoz .....	Cáceres .....	Cuarta.
Puebla de Sanabria .....	Zamora .....	Valladolid .....	Cuarta.
Puebla de Trives .....	Orense .....	La Coruña .....	Cuarta.
Puenteáreas .....	Pontevedra .....	La Coruña .....	Cuarta.
Puente Caldelas .....	Pontevedra .....	La Coruña .....	Cuarta.
Puentedeume .....	La Coruña .....	La Coruña .....	Cuarta.
Puente del Arzobispo .....	Toledo .....	Madrid .....	Tercera.
Puerto del Arrecife .....	Canarias .....	Las Palmas .....	Cuarta.
Puerto de Cabras .....	Canarias .....	Las Palmas .....	Cuarta.
Puerto de Santa María .....	Cádiz .....	Sevilla .....	Tercera.
Puigcerdá .....	Gerona .....	Barcelona .....	Segunda.
Purchena .....	Almería .....	Granada .....	Tercera.
Quintanar de la Orden .....	Toledo .....	Madrid .....	Tercera.
Quiroga .....	Lugo .....	La Coruña .....	Cuarta.
Ramales .....	Santander .....	Burgos .....	Cuarta.
Rambla .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Segunda.
Redondela .....	Pontevedra .....	La Coruña .....	Cuarta.
Reinosa .....	Santander .....	Burgos .....	Cuarta.
Requena .....	Valencia .....	Valencia .....	Tercera.
Reus .....	Tarragona .....	Barcelona .....	Primera.
Riaño .....	León .....	Valladolid .....	Cuarta.
Riaza .....	Segovia .....	Madrid .....	Cuarta.
Rioseco .....	Valladolid .....	Valladolid .....	Segunda.
Ribadavia .....	Orense .....	La Coruña .....	Cuarta.
Ribadeo .....	Lugo .....	La Coruña .....	Cuarta.
Roa .....	Burgos .....	Burgos .....	Cuarta.
Ronda .....	Málaga .....	Granada .....	Tercera.
Rute .....	Córdoba .....	Sevilla .....	Tercera.
Sabadell .....	Barcelona .....	Barcelona .....	Primera.
Sacedón .....	Guadalajara .....	Madrid .....	Cuarta.
Sagunto .....	Valencia .....	Valencia .....	Primera.
Sahagún .....	León .....	Valladolid .....	Cuarta.
Salamanca .....	Salamanca .....	Valladolid .....	Primera.
Salas de los Infantes .....	Burgos .....	Burgos .....	Cuarta.
Saldaña .....	Palencia .....	Valladolid .....	Cuarta.
San Clemente .....	Cuenca .....	Albacete .....	Cuarta.
San Cristóbal de la Laguna .....	Canarias .....	Las Palmas .....	Tercera.
San Feliu de Llobregat .....	Barcelona .....	Barcelona .....	Primera.
San Fernando .....	Cádiz .....	Sevilla .....	Tercera.
San Lorenzo de El Escorial .....	Madrid .....	Madrid .....	Segunda.
Sanlúcar de Barrameda .....	Cádiz .....	Sevilla .....	Cuarta.



REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
Sanlúcar la Mayor.....	Sevilla .....	Sevilla .....	Primera.
San Martín de Valdeiglesias.....	Madrid .....	Madrid .....	Cuarta.
San Mateo.....	Castellón .....	Valencia .....	Cuarta.
San Roque.....	Cádiz .....	Sevilla .....	Tercera.
San Sebastián.....	Guipúzcoa .....	Pamplona .....	Primera.
San Sebastián de la Gomera.....	Canarias .....	Las Palmas.....	Cuarta.
Santa Coloma de Farnés.....	Gerona .....	Barcelona .....	Segunda.
Santa Cruz de la Palma.....	Canarias .....	Las Palmas.....	Cuarta.
Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias .....	Las Palmas.....	Tercera.
Santafé .....	Granada .....	Granada .....	Segunda.
Santa María de Nieva.....	Segovia .....	Madrid .....	Segunda.
Santa Marta de Ortigueira.....	La Coruña.....	La Coruña.....	Cuarta.
Santander .....	Santander .....	Burgos .....	Primera.
Santiago .....	La Coruña.....	La Coruña.....	Cuarta.
Santo Domingo de la Calzada.....	Logroño .....	Burgos .....	Cuarta.
Santoña .....	Santander .....	Burgos .....	Tercera.
San Vicente de la Barquera.....	Santander .....	Burgos .....	Cuarta.
Sariñena .....	Huesca .....	Zaragoza .....	Tercera.
Sarria .....	Lugo .....	La Coruña.....	Cuarta.
Sedano .....	Burgos .....	Burgos .....	Cuarta.
Segorbe .....	Castellón .....	Valencia .....	Tercera.
Segovia .....	Segovia .....	Madrid .....	Segunda.
Señorín de Carballino.....	Orense .....	La Coruña.....	Cuarta.
Seo de Urgel.....	Lérida .....	Barcelona .....	Tercera.
Sepúlveda .....	Segovia .....	Madrid .....	Tercera.
Sequeros .....	Salamanca .....	Valladolid .....	Cuarta.
Sevilla (Mediodía).....	Sevilla .....	Sevilla .....	Primera.
Sevilla (Norte).....	Sevilla .....	Sevilla .....	Primera.
Sigüenza .....	Guadalajara .....	Madrid .....	Tercera.
Solsona .....	Lérida .....	Barcelona .....	Cuarta.
Sorbas .....	Almería .....	Granada .....	Tercera.
Soria .....	Soria .....	Burgos .....	Cuarta.
Sort .....	Lérida .....	Barcelona .....	Cuarta.
Sos .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Tercera.
Sueca .....	Valencia .....	Valencia .....	Primera.
Tafalla .....	Navarra .....	Pamplona .....	Segunda.
Talavera .....	Toledo .....	Madrid .....	Segunda.
Tamarite .....	Huesca .....	Zaragoza .....	Segunda.
Tarancón .....	Cuenca .....	Albacete .....	Cuarta.
Tarazona .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Cuarta.
Tarragona .....	Tarragona .....	Barcelona .....	Segunda.
Tarrasa .....	Barcelona .....	Barcelona .....	Primera.
Telde .....	Canarias .....	Las Palmas.....	Tercera.
Teruel .....	Teruel .....	Zaragoza .....	Cuarta.
Tineo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Cuarta.
Toledo .....	Toledo .....	Madrid .....	Tercera.
Tolosa .....	Guipúzcoa .....	Pamplona .....	Segunda.
Tordesillas .....	Valladolid .....	Valladolid .....	Tercera.
Toro .....	Zamora .....	Valladolid .....	Segunda.
Torrejón de Ardoz.....	Logroño .....	Burgos .....	Cuarta.
Torrecilla de Cameros.....	Logroño .....	Burgos .....	Cuarta.
Torrelaguna .....	Madrid .....	Madrid .....	Cuarta.
Torrelavega .....	Santander .....	Burgos .....	Segunda.
Torrente .....	Valencia .....	Valencia .....	Primera.
Torrijos .....	Toledo .....	Madrid .....	Segunda.
Torrox .....	Málaga .....	Granada .....	Tercera.
Tortosa .....	Tarragona .....	Barcelona .....	Primera.
Totana .....	Murcia .....	Albacete .....	Segunda.
Tremp .....	Lérida .....	Barcelona .....	Tercera.
Trujillo .....	Cáceres .....	Cáceres .....	Tercera.
Tudela .....	Navarra .....	Pamplona .....	Segunda.
Tuy .....	Pontevedra .....	Coruña .....	Cuarta.
Ubeda .....	Jaén .....	Granada .....	Primera.
Ugijar .....	Granada .....	Granada .....	Cuarta.
Útrera .....	Sevilla .....	Sevilla .....	Segunda.
Valdepeñas .....	Ciudad Real.....	Albacete .....	Primera.
Valderrobres .....	Teruel .....	Zaragoza .....	Cuarta.
Valencia (Oriente).....	Valencia .....	Valencia .....	Primera.
Valencia (Occidente).....	Valencia .....	Valencia .....	Primera.
Valencia de Alcántara.....	Cáceres .....	Cáceres .....	Tercera.
Valencia de Don Juan.....	León .....	Valladolid .....	Cuarta.
Valmaseda .....	Vizcaya .....	Burgos .....	Primera.
Valoria la Buena.....	Valladolid .....	Valladolid .....	Cuarta.
Valverde del Camino.....	Huelva .....	Sevilla .....	Tercera.
Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	Segunda.
Valle de Cabuérniga.....	Santander .....	Burgos .....	Cuarta.
Valls .....	Tarragona .....	Barcelona .....	Segunda.
Vélez-Málaga .....	Málaga .....	Granada .....	Tercera.
Vélez-Rubio .....	Almería .....	Granada .....	Tercera.
Vendrell .....	Tarragona .....	Barcelona .....	Segunda.

REGISTRO	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE
Vera .....	Almería .....	Granada .....	Tercera .....
Vergara .....	Guipúzcoa .....	Pamplona .....	Segunda .....
Verín .....	Orense .....	La Coruña .....	Cuarta .....
Viana del Bollo .....	Orense .....	La Coruña .....	Cuarta .....
Vich .....	Barcelona .....	Barcelona .....	Segunda .....
Viella .....	Lérida .....	Barcelona .....	Cuarta .....
Vigo .....	Pontevedra .....	La Coruña .....	Segunda .....
Villacarriedo .....	Santander .....	Burgos .....	Cuarta .....
Villacarrillo .....	Jaén .....	Granada .....	Primera .....
Villadiego .....	Burgos .....	Burgos .....	Cuarta .....
Villafranca del Panadés .....	Barcelona .....	Barcelona .....	Segunda .....
Villafranca del Bierzo .....	León .....	Valladolid .....	Cuarta .....
Villajoyosa .....	Alicante .....	Valencia .....	Tercera .....
Villalba .....	Lugo .....	La Coruña .....	Cuarta .....
Villalón .....	Valladolid .....	Valladolid .....	Segunda .....
Villalpando .....	Zamora .....	Valladolid .....	Tercera .....
Villamartín de Valdeorras .....	Orense .....	La Coruña .....	Cuarta .....
Villanueva de los Infantes .....	Ciudad Real .....	Albacete .....	Tercera .....
Villanueva de la Serena .....	Badajoz .....	Cáceres .....	Segunda .....
Villanueva y Geltrú .....	Barcelona .....	Barcelona .....	Tercera .....
Villarcayo .....	Burgos .....	Burgos .....	Tercera .....
Willar del Arzobispo .....	Valencia .....	Valencia .....	Cuarta .....
Villarreal (*) .....	Castellón .....	Valencia .....	Primera .....
Villaviciosa .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Tercera .....
Villena .....	Alicante .....	Valencia .....	Segunda .....
Vinaroz .....	Castellón .....	Valencia .....	Segunda .....
Vitigudino .....	Salamanca .....	Valladolid .....	Cuarta .....
Vitoria .....	Alava .....	Burgos .....	Segunda .....
Viver .....	Castellón .....	Valencia .....	Cuarta .....
Vivero .....	Lugo .....	La Coruña .....	Cuarta .....
Yecla .....	Murcia .....	Albacete .....	Primera .....
Yeste .....	Albacete .....	Albacete .....	Cuarta .....
Zafra .....	Badajoz .....	Cáceres .....	Segunda .....
Zamora .....	Zamora .....	Valladolid .....	Tercera .....
Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Primera .....

Aprobado por Real decreto de esta fecha.—29 de Diciembre de 1930.—Montes Jovellar.

### REAL DECRETO

Núm. 86.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando de la Quadra Salcedo; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de los Castillejos, a favor del expresado D. Fernando de la Quadra Salcedo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOAQUÍN DE MONTES JOVELLAR.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

Núm. 87.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Montaguí y Miró cese en el destino de Eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 88.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Rafael Morales y Díez de la Cortina cese en 12 de Enero próximo en el destino de Comandante general de la Escuadra y quede para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 89.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra al Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Montaguí y Miró, en relevo del de igual empleo D. Rafael Morales y Díez de la Cortina, que en 12 de Enero próximo cumple dos años en dicho mando.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 del actual el Real decreto número 80, de 3 del mismo mes y año, en la parte que afecta a "Disposiciones comunes a varios Departamentos", Disposición núm. 23", se publica nuevamente a continuación, debidamente rectificada:

Disposiciones comunes a varios Departamentos.

23. Las plazas de Jefes superiores de Administración civil de los Cuer-

pos técnicoadministrativos, facultativos y especiales que figuran en los distintos Departamentos ministeriales, se proveerán, cuando proceda, por libre elección entre los Jefes de Administración de primera clase de los respectivos Cuerpos que reúnan las condiciones fijadas para el general de Administración de la Hacienda pública por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1930, siempre que a ello no se opongan las prescripciones contenidas en los Reglamentos especiales que para alguno de aquéllos rijan.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Núm. 12.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 13 de Diciembre de 1924, en su artículo 19, determina que en las zonas en que existan otras enfermedades afines al paludismo (Kala-Azar infantil, fiebre recurrente, etc.), los Jefes de los Servicios quedan autorizados para emplear los medios de que dispongan para su tratamiento y hospitalización.

Desde hace varios años, la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos viene trabajando en las enfermedades parasitarias que existen en España, y de la eficacia de sus investigaciones da idea el notable menor coeficiente de infectados que las estadísticas registran en los casos de fiebre recurrente, en el Kala-Azar infantil y otras.

Y no hace todavía dos años, la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos propuso, como vía de ensayo, la colaboración oficial del Servicio de la Anquilostomiasis, para entre ambos organismos extirpar la endemia de los mineros, que coincide casi siempre en las mismas zonas palúdicas.

El éxito alcanzado por tal colaboración en la nueva enfermedad parasitaria es bien notorio, pudiendo considerarse localizado su desarrollo, si bien la carencia absoluta de consignación oficial para esta lucha hace difícil, si no imposible, la campaña eficaz que precisa.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Se incorpora a los de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos el Servicio de Lucha contra la anquilostomiasis o anemia de los mineros, en su consecuencia a depender de aquel Centro todos los asuntos de este último organismo.

2.º El Médico Inspector de Minas

dedicado al Servicio de la Anquilostomiasis estará adscrito y formará parte, en lo sucesivo, del personal de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos, y, aparte las demás funciones inherentes a su cargo, procurará encauzar los servicios de lucha contra ambas enfermedades en las zonas en que esto sea posible, completando, además, la organización de los que no se encuentren en estas condiciones, siempre, naturalmente, dentro de las normas legisladas.

3.º Todos los gastos de material y personal auxiliar y subalterno que la campaña contra la anquilostomiasis pueda originar, serán cargo al presupuesto que en el Ramo de Sanidad se consigna para los trabajos dependientes de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 29.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña María de la Concepción Moar y Vázquez, solicitando se la nombre Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Santiago:

Considerando lo que se dispone en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de los corrientes creando la expresada Escuela Normal, y teniendo en cuenta lo que se estableció por la Real orden de 12 de Diciembre de 1927, con motivo del nombramiento de Auxiliares para las Escuelas Normales de Maestros de La Laguna y de Maestras de Las Palmas, creadas por Real decreto-ley de 21 de Septiembre de dicho año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a la referida doña María de la Concepción Moar y Vázquez Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la citada Escuela Normal de Maestras de Santiago, debiendo acreditar la interesada ante la Dirección de dicho Centro que posee el título de Maestra de Primera enseñanza o que ha hecho el depósito para su expedición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 30.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Luisa Santa María y Sáenz, solicitando se la nombre Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santiago:

Considerando lo que se dispone en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de los corrientes, creando la expresada Escuela Normal, y teniendo en cuenta lo que se estableció por la Real orden de 12 de Diciembre de 1927, con motivo del nombramiento de Auxiliares para las Escuelas Normales de Maestros de La Laguna y de Maestras de Las Palmas, creadas por Real decreto-ley de 21 de Septiembre de dicho año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a la referida doña Luisa Santa María y Sáenz Auxiliar provisional de la Sección de Pedagogía de la citada Escuela Normal de Maestras de Santiago, debiendo acreditar la interesada ante la Dirección de dicho Centro que posee el título de Maestra de Primera enseñanza o que ha hecho el depósito para su expedición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 31.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a la plaza de Profesora de Música de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia", anunciadas por Real orden de 12 de Septiembre último (GACETA de 14 del mismo mes).

Teniendo en cuenta que dichas oposiciones se han verificado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dichas oposiciones y disponer, al propio tiempo, que sea nombrada para dicha plaza la opositora propuesta por el Tribunal, doña María de la Concepción López Linares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1931.

**TORMO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 32.

Hmo. Sr.: Creadas con carácter definitivo por la Real orden número 2.420, de 27 de Diciembre último (GACETA del 31), una plaza de Maestra de Sección en cada una de las Escuelas Maternales existentes en Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Zaragoza, las cuales han de ser provistas con arreglo a las normas generales establecidas, o sea por concurso entre Maestras nacionales, y a las condiciones de preferencia determinadas en la Real orden de 29 del pasado mes (GACETA del 30) anunciando, por el mismo medio de provisión, las Secciones de la Escuela Maternal creada en el Grupo "Joaquín Costa", de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se considere ampliada la citada convocatoria de 29 de Diciembre último a las plazas de Maestras de Sección creadas, una para cada Escuela Maternal de Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Zaragoza, las cuales podrán ser solicitadas por concurso entre Maestras propietarias de las Escuelas nacionales, con arreglo a las condiciones de preferencia y dentro del plazo prevenido en la misma; debiendo remitir las aspirantes sus instancias, con los oportunos justificantes, a las Direcciones de las respectivas Escuelas, las cuales las elevarán a la Dirección general de Primera enseñanza con su informe y propuesta, siendo la dotación de las que resulten nombradas la que corresponda al sueldo personal que tengan en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1931.

P. A.,

**GARCIA MORENTE**

Señor Director general de Primera enseñanza.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

Núm. 2.

Hmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Engracia, doña Eulalia y doña Cristi-

na Cáraves Agüero contra resolución de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Junio de 1928, por la que se acordó devolver al Gobernador civil de Santander el expediente incoado por dichas señoras solicitando la inscripción en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas del que venían utilizando del río Saja con destino al accionamiento de cuatro molinos y riego de fincas, a fin de que se subsanaran deficiencias y omisiones y se legalizara la presa construída, mediante el oportuno expediente, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 22 de Noviembre último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que, acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada como perentoria en el acto de la vista, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer de la demanda formulada por doña Engracia, doña Eulalia y doña Cristina Cáraves Agüero contra el acuerdo de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Junio de 1928 sobre inscripción de aprovechamiento de aguas y otros extremos."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla esta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

**ESTRADA**

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 3.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publike en la GACETA DE MADRID la relación de los 96 funcionarios dependientes de este Ministerio que se hallaban agregados al de su digno cargo y que causaron baja en este de Fomento con fecha 31 de Diciembre último, por haber sido consignadas las 412.000 pesetas correspondientes a sus sueldos en el Departamento de Economía Nacional, de acuerdo con la disposición 15 del vigente Decreto de Presupuestos, siendo baja definitiva en el Escalafón de este de Fomento en la mencionada fecha de 31 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1931.

**ESTRADA**

Señor Ministro de Economía Nacional.

Relación que se cita en la Real orden anterior.

*Jefe de Administración de primera clase.*

D. Luis López Ballesteros. Servicios: Dirección de Agricultura.

*Jefe de Administración de tercera clase.*

D. Tomás Gómez Martín. Dirección de Agricultura.

*Jefes de Negociado de segunda clase.*

D. Joaquín Alas Cores. Dirección de Agricultura.

D. Victoriano García Martí. Dirección de Agricultura.

D. Fernando de Torre Martínez. Dirección de Agricultura.

D. Manuel Cabrera Herreros. Sección Agronómica de Valencia.

D. Emilio Antonio Vela Navarro. Granja Agrícola de Zaragoza.

*Jefes de Negociado de tercera clase.*

D. José María Salvador Ascaso. Sección Agronómica de Zaragoza.

D. Leonardo Vals y Mesa. Dirección de Agricultura.

D. Antonio Díaz Deben. Granja Agrícola de La Coruña.

D. Ramón Sebastián Claramunt. Dirección de Agricultura.

D. Demetrio Alvaríño Gómez. Sección Agronómica de Madrid.

D. Andrés Pando y García del Busto. Dirección de Agricultura.

D. Luis María Moliner Lanaja. Dirección de Agricultura.

D. Juan Rubio Madurga. Sección Agronómica de Baleares.

D. José Moreno y Moreno. Dirección de Agricultura.

D. José Pérez Andreu. Dirección de Agricultura.

*Oficiales de Administración civil de primera clase.*

D. Miguel González Gosálvez. Sección Agronómica de Granada.

D. Juan García de Arrate. Granja Agrícola de Valencia.

D. Francisco Alonso del Real Contreras. Dirección de Agricultura.

D. Victoriano Peláez González. División Agronómica de Jerez de la Frontera.

D. Francisco Guillén Cuevas. Dirección de Agricultura.

D. Eduardo Díez González. Dirección de Agricultura.

D. Pelayo Rodríguez Germes. Dirección de Agricultura.

D. Francisco Defranc Navas. Sección Agronómica de Sevilla.

D. Francisco Garcua Fernández-Pacheco. Dirección de Agricultura.

D. Joaquín Sanz Lodre. Dirección de Agricultura.

D. Rafael Torregrosa Cervera. Sección Agronómica de Alicante.

D. Santos Duaso López. Estación Ampelográfica Central.

D. Manuel Valeiro Maceidas. Sección Agronómica de Coruña.

D. Luis Anguita García. Sección Agronómica de Valladolid.

*Oficiales de Administración civil de segunda clase.*

D. Leocadio Pérez Moro. Sección Agronómica de Logroño.

D. Enrique Gallego Sánchez. Sección Agronómica de Albacete.

D. José Bertrán y Soler. Estación Etnológica de Villafranca del Panadés.

D. Narciso Villar Goñi. Dirección de Agricultura.

D. Melitón Martínez Pardo. Dirección de Agricultura.

D. Antonio Alonso de Soto. Sección Agronómica de Almería.

D. Antonio Cárcer Disdier. Dirección de Agricultura.

D. Angel Rapallo Orts. Dirección de Agricultura.

D. Felipe Antuñano Pando. Junta Consultiva Agronómica.

D. José Ramírez de Arellano. Dirección de Agricultura.

D. José Gimeno Carpi. Sección Agronómica de Castellón.

D. José Ampudia Hevia. Dirección de Agricultura.

D. Enrique Ventura Sauco y L. Menchero. Sección Agronómica de Ciudad Real.

D. Antonio Vera Matuf. Sección Agronómica de Córdoba.

D. Guillermo Moreno Gil. Sección Agronómica de Málaga.

D. Amador Rodríguez Barrientos. Granja Agrícola de Badajoz.

D. José Menéndez Berjano. Estación Enológica de Haro.

D. Miguel de Castro Gutiérrez. Dirección de Agricultura.

D. Benito Ossorio Martínez. Sección Agronómica de Orense.

D. Lucio Cortés Codosero. Sección Agronómica de Badajoz.

D. Juan Bautista Fernández Layos. Sección Agronómica de Toledo.

D. Juan Moreno Cortáriz. Sección Agronómica de Navarra.

D. Alfonso Sánchez Puga. Sección Agronómica de Pontevedra.

D. Ramón Vendrell Monseny. Estación Enológica de Reus.

D. José García Alba. Sección Agronómica de Canarias.

D. Francisco Cassá Camero. Sección Agronómica de Huelva.

D. Aurelio Manjón García. Dirección de Agricultura.

D. Baldomero Pérez Cancedo. Granja Agrícola de Navarra.

D. Antonio Fernández de Velasco y Calvo. Dirección de Agricultura.

D. Escolástico de León Pradas. Escuela de Ingenieros Agrónomos.

*Oficiales de Administración civil de tercera clase.*

D. Ramón Gil García. Sección Agronómica de Salamanca.

D. Tomás Huertas Vázquez. Sección Agronómica de Palencia.

D. Antonio Giráldez Casanova. Sección Agronómica de Cádiz.

D. Esteban Giménez Fernández. Sección Agronómica de Avila.

D. Ramón Varela Ferreiro. Sección Agronómica de Lugo.

Doña Inocencia Gaztelumendi Locoona. Sección Agronómica de Guipúzcoa.

D. Alberto Mañero Maestro. Sección Agronómica de Burgos.

D. Fernando Señas Encinas. Sección Agronómica de Oviedo.

D. José García Berenguer. Sección Agronómica de Murcia.

D. Pedro Gómez. Sección Agronómica de León.

D. Vicente Vives Moreso. Sección Agronómica de Lérida.

D. Angel Espejo Galtés. Granja Agrícola de Jaén.

D. José Gómez Gómez. Sección Agronómica de Soria.

D. Joaquín Ruiz de Villa y Pérez. Sección Agronómica de Santander.

D. Manuel Nieto Carrasco. Estación Agronómica de Madrid.

D. Antonio del Pozo Vázquez. Zona del Protectorado español en Marruecos, con arreglo a las Reales órdenes de 18 de Enero y 19 de Febrero de 1924.

D. Ricardo Salvá Albert. Dirección de Agricultura.

D. Luis García Velasco. Sección Agronómica de Tarragona.

D. Manuel Pedregal García. Dirección de Agricultura.

D. Manuel Alvarez González. Dirección de Agricultura.

D. Antonio Sisternes Moreno. Dirección de Agricultura.

D. Nicasio León Bencomo. Dirección de Agricultura.

D. Alfonso Ciria Jareño. Escuela de Ingenieros Agrónomos.

D. Antonio Suárez Benito. Dirección de Agricultura.

D. Germán Rodrigo Hernández. Sección Agronómica de Guadalajara.

D. José Carmona Victorio. Dirección de Agricultura.

D. José Valenzuela Lozano. Dirección de Agricultura.

D. José Menéndez Linde. Dirección de Agricultura.

D. Ramón Pineda Moreno. Sección Agronómica de Sevilla.

D. Silvestre Cimorra Sánchez. Dirección de Agricultura.

Doña Purificación Sánchez Nogueras. Dirección de Agricultura.

Doña Julia Goñi Díaz. Dirección de Agricultura.

D. Nicolás Martínez Escámez. Dirección de Agricultura.

Doña Victoria Martínez Puebla. Dirección de Agricultura.

D. José María Poblador Vicente. Sección Agronómica de Gerona.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 47.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente en el expediente de la Sociedad Nordstern Und Vaterlaendische Allgemeine Versicherungs-Akiengesellschaft, Transportes e Incendios, Madrid, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que procede la inscripción para operar en los ramos de Transportes e Incendios de la Entidad anónima Nordstern y Vaterlaendische, con la aprobación de la documentación presentada a ese fin.

2.º Que se esté en cuanto a la liqui-

dación de la Entidad Hansa de Hamburgo, La Dusseldorf y Vaterlaendische y Rhenania, que resultan absorbidas y fusionadas con aquella con anterioridad a su final constitución y a su petición de inscripción, a lo que en los expedientes respectivos se propone; y

3.º Que procederá en su día acceder a la solicitud hoy implícita de que se tenga a la presente entidad por liquidadora de las Hansa de Hamburgo, La Dusseldorf y Vaterlaendische y Rhenania, conjuntamente con la representación de la Inspección de Seguros por cuanto aparece documentalmente comprobado su carácter de adquirente por función con las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorro.

Núm. 48.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente en el expediente de la Sociedad Hansa de Hamburgo (Seguros marítimos), Madrid, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar en liquidación intervenida la Entidad Hansa de Hamburgo, haciéndose la oportuna designación por parte de la Administración, sin perjuicio de aceptar en su día la personalidad de la Nordstern y Vaterlaendische, como liquidadora si a ella le corresponde representar a la desaparecida Hansa de Hamburgo con el país de origen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 49.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo de Trabajo para que sea nombrado Inspector provincial del Trabajo D. Enrique Riera Coello, en vacante producida por renuncia de D. Juan Trueba Aguirre, que la desempeñaba:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en su virtud, acordar el nombramiento de don Enrique Riera Coello para el cargo de Inspector provincial del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general del Trabajo.

Núm. 50.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

12.698. D. José Azauzu Iriarte.—Pamplona (Navarra), Descalzas, 29.

12.699. D. Blas Aldareguía Recalde. Larraun (Navarra), S. Martín, 28.

12.700. D. Germán Pérez Landa.—Oteiza (Navarra), S. Salvador.

12.701. D. Tiburcio Inda Migueleña.—Valle de Baztán (Navarra), Almandiz.

12.702. D. Fernando Echaure Sagues.—Añorbe (Navarra), Cuatro Esquinas, 2.

12.703. D. Leopoldo Sadaa.—Estella (Navarra), Puy, 13.

12.704. D. Soiero Cayo Suberbiola Caspe.—Mendavia (Navarra), Primiticia.

12.705. D. Ignacio Berasategui Alurtiza.—Garrain-Valle de Baztán (Navarra).

12.706. D. Miguel Ignacio Larumbe Llorga.—Valle de Baztán (Navarra), Lugar de Lecaroz.

12.707. D. Juan Romero Ubago.—Villafranca (Navarra), Caba, 7.

12.708. D. Angel Valencia Leomberri.—Eslava (Navarra), La Platería, número 4.

12.709. D. José Pérez Goñi.—Eslava (Navarra), La Fuente.

12.710. D. Julián Azcoña Esparza. Artazu (Navarra), Norte, 26.

12.711. D. Marcos Baños Rubio.—Saural (Navarra), Mayor, 155.

12.712. D. Juan Zacunza Berasain. Larraun (Navarra), Santa Eugenia, 42.

12.713. D. Macario Bilyalde Arano. Miranda de Argo (Navarra), barrio Alto.

12.714. D. Isidro Goñi Martínez.—Aragra (Navarra), Afueras.

12.715. D. Claudio Sáenz Garcea.—Oteiza (Navarra), San Salvador.

12.716. D. Ciriaco Belda Expósito. Zúñiga (Navarra), Mayor.

12.717. D. Cenón Galveti Hernandi.—Moretín (Navarra).

12.718. D. Pedro Magose García.—Abaros (Navarra), San Lorenzo, 27.

12.719. D. Román Ballaz Pérez.—Navascués (Navarra), Arostegui.

12.720. D. Eulalio Vidaurre Migueller.—Arcona-Yerri (Navarra).

12.721. D. Feliciano Navarro Fernández.—Corella (Navarra), San Juan, número 13.

12.722. D. Cesáreo Gaziambide Garaitea.—Arcona (Navarra).

12.723. D. Martín Lumbier Reta.—Cendea de Galar (Navarra).

12.724. D. Leoncio Panlorena Azcora.—Mendigorría (Navarra).

12.725. D. Nicolás Eleid Ros.—Mendigorría (Navarra).

12.726. D. José María Rebolé Aguirre.—Navascués (Navarra), Maruquete, número 14, principal.

12.727. D. Angel Valencia Urdián. San Martín de Nux (Navarra), Samper, número 14, 1.º

12.728. D. Ambrosio Solá Amiaga. Uzianoz (Navarra).

12.729. D. Facundo Ardanaz Turrillas.—Tiebas (Navarra), La Plaza, número 2.

12.730. D. Anselmo Ruiz Rostelgui. Viena (Navarra), Las Cruces.

12.731. D. Francisco Vidanrete Ramírez.—Yguarquiza (Navarra).

12.732. D. Tirso Almendáriz Muguero.—Bastian (Navarra).

12.733. D. Venancio Alberro Alzugaray.—Arcaiz (Navarra).

12.734. D. Plácido Pérez Unzué.—Leache (Navarra), La Fuente, 6.

12.735. D. Cruz Díaz Baquedano.—Estella (Navarra), Asteria, 14.

12.736. D. Francisco Oroz Lenaroz. Vera de Vidasoa (Navarra), Alzate, 9, primero.

12.737. D. Luis Ciriza San Martín. Estella (Navarra), Lizarra, 12.

12.738. D. Pánfilo Esquisoain Ecay. Mendigorría (Navarra), Caserío de Andín.

12.739. D. Victoriano Lesma Zabala.—Aibar (Navarra), La Ontrina, 9.

12.740. D. Juan Echevarría Barrena.—Luquín (Navarra), La Virgen.

12.741. D. Javier Artaso Yoldi.—Miranda de Arga (Navarra).

12.742. D. Estanislao Ugarte Arbizu. Artazu (Navarra), Mayor, 7.

12.743. D. Andrés Echevarría.—Allín (Navarra), Mayor.

12.744. D. Pío Sesma Echarri.—Miranda de Arga (Navarra), plaza de la Cruz.

12.745. D. Ricardo Echevarría Torrecilla.—Oteiza (Navarra), San Miguel.

12.746. D. Domingo San Miguel García.—Añezcar-Ansoain (Navarra).

12.747. D. Valentín Martínez Yoldi. Oteiza (Navarra), San Tirso.

12.748. D. Andrés Verano Rada.—Mendavia (Navarra), Estación, 27, principal.

12.749. D. Pedro Garde Aguirre.—Lumbier (Navarra), San Felices, 29.

12.750. D. Gregorio Oscos León.—Azagra (Navarra), Torre.

12.751. D. Juan Yungusa Fernández. Fitero (Navarra), Díaz y Gomara, 7.

12.752. D. Juan Barbarín Reyes.—Villamayor (Navarra), Mayor, 17.

12.753. D. Lucas Baquedano García. Sansol (Navarra), Florida, 22.

12.754. D. Pascual Navas Villanueva.—Pamplona (Navarra), Roncesvalles, 15.

12.755. D. Norberto Vergara Jimémez.—Fitero (Navarra), Poza, 8.

12.756.—D. Lucas Ecay Arizaleta.—Guirguillano (Navarra), Sol, 1.

12.757. D. Emiliano Marín Echarri. Guirguillano (Navarra), Sol, 3.

12.758. D. Antonio Salcedo Villafraña.—Tudela (Navarra), Santa Cruz.

12.759. D. Vicente Ochoa Barbarín. Yerri-Arizola (Navarra).

12.760. D. Indalecio Ibáñez Fernández.—Larraga (Navarra), San Esteban, número 40.

12.761. D. Manuel Maya Vizcay.—Valle de Arce (Navarra), Corraiz.

12.762. D. Nicolás Urrutia Zubiri.—Ochagaire (Navarra).

12.763. Doña María Val García.—Egues (Navarra), Rosario y Lugar de Eicano.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

12.764. D. Prudencio Huete Galpierrez.—Cascante (Navarra).

12.765. D. León Otermán Barrena.—Amillano.—Valle de Allín (Navarra).

12.766. D. Leonardo Canuto Echevarría.—Lazaun-Yerri (Navarra).

12.767. D. Félix García Octavio.—Ayegui (Navarra), San Martín, 9.

12.768. D. Melchor Garayalde Martínez.—Arcona-Yerri (Navarra).

12.769. D. Atanasio Estrada Lacalle. Estella (Navarra), Navarrería, 8.

12.770. D. Vicente Luna Garriz.—Beire (Navarra).

12.771. D. Miguel Arrijuria Arrechea.—Elizondo.—Valle de Baztán (Navarra).

12.772. D. Frutos Luna Expósito.—Estella (Navarra), Estrella, 9, 1.º

12.773. D. Leonardo Sáinz Samaniego.—Mendavia (Navarra), Primiticia.

12.774. D. Juan Miguel Aldareguía Recalde.—Echarri-Larraun (Navarra).

12.775. D. Pedro Arnedo Belloso.—Castejón (Navarra), Ebro.

12.776. D. Francisco Trincado Yanguas.—Cintruénigo (Navarra), Cascajera, 2.

12.777. D. Pascual Urbida Zurbano. Oteiza (Navarra), San Salvador.

12.778. D. Isidoro Sáinz Gastón.—Mues (Navarra), Mayor, 6.

12.779. D. Gumersindo Orra Sarasa. Allor-Valle de Yerri (Navarra).

12.780. D. Juan Esteban Maya Barazábal.—Elizondo-Valle de Baztán (Navarra).

12.781. D. Simeón Lizárraga Goñi.—Iriñuela-Valle de Yerri (Navarra).

12.782. D. Pedro González Yoldi.—Mendigorría (Navarra).

12.783. D. Lucio Zorraquín Guembe. Pamplona (Navarra), Barrio de Rochapea, 44, 1.º

12.784. D. Leonardo Amatriain Marquina.—Pamplona (Navarra), Barrio de la Magdalena.

12.785. D. Ramón Ayzagar Elaskiz. Jaurrieta (Navarra), Despoblado, 1.

12.786. D. Celedonio Fernández Arina.—Viana (Navarra), Santa Nicasia, número 52.

12.787. D. Julián San Marcelino Zudaire.—Azagra (Navarra), San Gregorio.

12.788.—D. Casto Crespo Díaz.—Azuelo (Navarra), La Lechuga.

12.789. D. Benjamín Baamonde González.—Caparroso (Navarra), Barrio de la Estación del ferrocarril.

12.790. D. Gregorio Millán Martínez. Fitero (Navarra), Palafox, 36.

12.791. D. Germán Garcés Medioroz. Lumbier (Navarra), San Juan, 21.

12.792. D. Inocencio Legario Monreal.—Sorlada (Navarra), San Gregorio, 2.º

12.793. D. Román Irigoyen Barandiarán.—Oteiza (Navarra), Mendía.

12.794. D. Gregorio González Sáinz. Mendavia (Navarra), La Virgen, 59.

12.795. D. Dionisio Latasa Ortáiz.—Arraiza (Navarra), San Miguel.

12.796.—D. Miguel López Bengochea. Olazagutia (Navarra), Mayor, 7.

12.797. D. Martín Huarte Martinicorena.—Salinas de Galar (Navarra).

12.798. D. Víctor Cruz Chueca.—Vera de Vidasoa (Navarra), Itcea.

12.799. D. Vicente Rincón Aragón. Castejón (Navarra).

12.800. D. Anastasio Huarte Santisteban.—Murillo de Fruto (Navarra).

12.801. D. Calixto Legasa Andraiz. Arce (Navarra), Artasqui.

12.802. D. Gregorio Echevarría Baiforri.—Yerri (Navarra), "Arcona".

12.803. D. Máximo Serrano Sáenz. Lanaga (Navarra).

12.804. D. Felipe Vicente Ramírez. Tudela (Navarra), San Miguel, 27.

12.805. D. Estanislao Noguera Iri-

goyen.—Villalba (Navarra), calle Mayor, 21, 1.º

12.806. D. Delfin Burguete Giménez.—Romanzano (Navarra).

12.807. D. Bernardo Catalán Cinto. Villafranca (Navarra), Crucero Portal, número 10, 1.º

12.808. D. Víctor Cerdón.—Santaguda (Navarra), Portillo.

12.809. D. Claudio Irañeta Latunda.—Yerri (Navarra).

12.810. D. Cándido Senasoain Esparza.—Pamplona (Navarra), Mártires de Cesanqui, 44, 2.º

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:*

12.811. D. Gerardo Amatriain Iribarren.—Huarte (Navarra).

12.812. D. Santiago Marauri Ayala. Zubielgui-Allín (Navarra).

12.813. D. Gil Vidán Ocaíz.—Allín (Navarra), calle Mayor.

12.814. D. Ernesto Zaborras Escartín.—Caparroso (Navarra), Estación del ferrocarril, núm. 20.

12.815. D. Benito Zabala Urbida.—Oteiza (Navarra), San Salvador.

12.816. D. Víctor Francisco Zardoya Navarro.—Ablitas (Navarra), Cuevas de San Miguel.

12.817. D. José María Urabayen San Martín.—Valle de Yerri (Navarra), Santa Trinidad, 25.

12.818. D. Julián Loyarte Oyarzábal.—Arano (Navarra), caserío Borda-berri.

12.819. D. Valentín Gastea Aráiz. Ayegui (Navarra), San Pelayo, 44.

12.820. D. Domingo Samanes Uriz. Valtierra (Navarra), Cuevas Tarrasa.

12.821. D. Joaquín Ojer Mariones. Estella (Navarra), Barrio de Noveleta, número 12.

12.822. D. Domingo Flamarique Otasu.—Miranda de Argá (Navarra), Bacaño.

12.823. D. Pedro Sáenz Bujanda.—Sausal (Navarra), Florida, 27.

12.824. D. Francisco Bacaicoa Castillo.—Villatuerta (Navarra), San Salvador, 10, principal.

12.825. D. Anastasio Mazo Zubietta.—Larraún (Navarra), San Juan, 67.

12.826. D. Félix Valencia Corres. Marañón (Navarra), Victoriano Fernández, 5, principal.

12.827. D. José Ibarra Villanueva. Valle de Arce (Navarra), Uriz.

12.828. D. León Oscoz Oces.—Artazu (Navarra), Norte, 21.

12.829. D. Pantaleón Ochoa Martínez.—Zúñiga (Navarra), Solana, 14.

12.830. D. Benito Olaizola Expósito.—Santesteban (Navarra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:*

12.831. D. Inocente López Leza.—Allín (Navarra), calle Mayor.

12.832. D. Pedro Satrustegui Zubillaga.—Larraún (Navarra), San Martín, núm. 32.

12.833. D. José Sanzberro Micheltoarena.—Almadoz-Valle de Baztán (Navarra).

12.834. D. Marcelo Larraz Pérez.—Sangüesa (Navarra), Carretera.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:*

12.835. D. Gregorio Echegaray Ariztoy.—Lesaca (Navarra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:*

12.836. D. Paulino Echenique Gamio.—Lugar de Lecároz-Valle de Baztán (Navarra).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 51.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la disposición 15 del Real decreto núm. 80 de 3 del actual (GACETA del 6),

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con fecha 31 de Diciembre último sean baja en el Escalafón del personal técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio los funcionarios que se mencionan en la relación adjunta, por haber sido incorporados al del Departamento de Economía Nacional al que fueron agregados en virtud de Real orden de 4 de Noviembre de 1928, y cuya relación, juntamente con esta Real orden se publicará en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de las respectivas Ordenaciones de Pagos, Habilitaciones e interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Enero de 1931.

P. D.,

RODRIGUEZ DE VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Relación del personal técnico-administrativo y auxiliar del Ministerio de Trabajo y Previsión, que pasa al de Economía Nacional.**

Jefe superior de Administración, D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez Arenas.

Jefe de Administración civil de segunda clase, D. Juan Bautista Martínez de Diego.

Jefes de Administración civil de tercera clase: D. José María García Martínez y D. Domingo Molina y Jiménez de Saavedra.

Jefes de Negociado de primera clase: D. Francisco Carvajal y Martín, D. Francisco Hernández Sancho y don Luis Uhagón Barrio.

Jefes de Negociado de segunda clase: D. Diego Adame y García del Barrio y D. Carlos Crestar Hargrave.

Jefes de Negociado de tercera clase: D. José Castel González, D. Rafael Martínez del Cerro, D. José Calais Santaló, D. Antonio María de Escamilla González, D. Alejandro Croizard y Paterna y D. Eduardo Pierra Saiz.

Oficiales de Administración civil de primera clase: D. Eduardo Gavilán Piaz, D. Antonio Isaac Peral Cencio, D. José Pérez Gómez, D. Bernabé Bravo Díez.

Oficiales de Administración civil de segunda clase: D. Antonio Mosquera Astray, D. José Pin Sucona, D. Gonzalo González Nadal, D. José Mayorga Briones.

Oficiales de Administración civil de tercera clase: D. Cristóbal Hidalgo del Brio, D. Gustavo Casanova Ferreras.

Auxiliares de primera clase, Oficiales cuartos a extinguir: D. Juan Fernández Fernández, D. Emilio Díez Silverio, D. Heliodoro López Rodríguez, D. José Bernardo Torres Leal, D. Nabor Quintana Montoto, D. Carlos Hartley y de Górgolas, D. Benjamín Marcos González, D. Antonio Gómez Izquierdo, D. Luis Hernández de la Peña, D. Florencio Montojo Burguero, D. José Soler Hernández, D. Emilio Femenías Alisedo, D. Ildefonso Velasco de Toledo, D. Alvaro Angulo de las Heras, D. Luis Angulo de las Heras, D. Jesús Gil Hortelano, D. Isidoro Lotano Flores.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1930

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 18 del mismo mes (núm. 322) para proveer una plaza de Auxiliar del Cuerpo administrativo de la Diputación provincial de Albacete:*

Cabo licenciado, Eladio López Lorezo.

Idem id., Enrique Sánchez Blanco. Sargento idem, Laureano Palomares López.

Cabo idem, Leocadio Peñalver Salas.

Soldado idem, Arencio Grande Hidalgo.

Idem id., Arturo Poveda Merino. Sargento complemento, José Joaquín Rodríguez Pajares.

*Instancia desestimada por el motivo que se expresa, por no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales:*

Juan Antonio Rueda Ibáñez.

#### Notas generales.

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 22 del mes actual.

2.ª Los no admitidos a concurso que presenten los documentos que le faltan para completar sus expedientes en el plazo antes indicado, figurarán incluidos en la rectificación.

Madrid, 7 de Enero de 1930.—El General-Presidente, Agustín Luque.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1930.*

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. José Fernández Castro y Hevia, Jefe de Negociado de primera, de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000, consignándose el pago por Madrid..... 6.400

D. Mariano Veiga Garabatos, Oficial segundo de Prisiones. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,60 de 4.000, por Pontevedra...

D. José Ponte Llerena, Jefe de Negociado de primera de Telégrafos. Idem idem 6.400 pesetas anuales, 0,80 de 8.000, por Santa Cruz de Tenerife.

D. José María Baytón Machado, Jefe de Administración de tercera, de Hacienda. Idem id. 8.000 pesetas anuales, 0,80 de 10.000, por Madrid.....

D. Juan Riquer Román, Auxiliar primero de Hacienda. Idem id. 1.600 pesetas anuales, 0,40 de 4.000, por Baleares.....

D. Pedro Natalias Berdala, Oficial segundo de Prisiones. Idem 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000, por Segovia.....

D. Tomás Fernández Bu-

Pesetas.

rón, Guardia primero de Seguridad. Idem 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Madrid..... 1.800

D. Timoteo Lambistos Torres, Portero primero de los Ministerios civiles. Idem 2.400 pesetas anuales, 0,60 de 4.000, por Zaragoza ..... 2.400

D. José Mur Pano, Portero primero de los Ministerios civiles. Idem 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000, por Huesca..... 3.200

D. Narciso Puig de la Bellacasa y Sánchez, Consejero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Idem pesetas anuales 12.000, 0,80 de 15.000, por Madrid... 12.000

D. Basilio Rafael Gómez Redondo, Oficial tercero de Administración civil. Idem 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Soria ..... 1.800

D. Damián Serra Sanjuán, Inspector general de Estadística. Idem 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000, por Baleares..... 12.000

D. Joaquín Ramos García, Jefe de Negociado de tercera, de Telégrafos. Idem 4.800 pesetas anuales, 0,80 de 6.000, por Málaga ..... 4.800

D. Leandro Montero Mingo, Portero segundo de los Ministerios civiles. Idem 2.800 pesetas anuales, 0,80 de 3.500, por Madrid ..... 2.800

D. Cruz Martín Lobo, Cabo de Seguridad. Idem 1.950 pesetas anuales, 0,60 de 3.250, por Madrid..... 1.950

D. Daniel López López, Catedrático de la Escuela de Comercio. Idem 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000, por Madrid ..... 12.000

D. Vicente Marín Padilla, Jefe Administración de segunda, de Correos. Idem 8.800 pesetas anuales, 0,80 de 11.000, por Zaragoza ..... 8.800

D. Emilio Camuesco Negro, Agente de primera de Vigilancia. Idem 3.000 pesetas anuales, 0,60 de 5.000, por Segovia..... 3.000

D. Andrés Ferre Carbonel, Guardia primero de Seguridad. Idem 1.200 pesetas anuales, 0,40 de 3.000, por Valencia..... 1.200

D. Ignacio Amoscótegui Saavedra, Oficial primero de Hacienda. Idem 2.000 pesetas anuales, 0,40 de 5.000, por Sevilla ..... 2.000

D. José Martínez Rey, Portero segundo de los Ministerios civiles. Idem 2.800 pesetas anuales, 0,80 de 3.500, por La Coruña ..... 2.800



	Pesetas.
D. José María Parguñña López, Alguacil de Juzgado. Idem 700 pesetas anuales, 0,40 de 1.750, por Pontevedra .....	700
D. Manuel Cañadas Torres, Vigilante de primera de Vigilancia. Idem 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Almería.....	1.800
D. Antonio Expósito González, Guardia primero de Seguridad. Idem 1.200 pesetas anuales, 0,40 de 3.000, por Sevilla.....	1.200
D. Antonio Massanet Amengual, Torrero mayor de Faros. Idem 4.800 pesetas anuales, 0,80 de 6.000, por Baleares.....	4.800
D. Gabriel Blázquez Bermejo, Cabo de Seguridad. Idem 1.950 pesetas anuales, 0,60 de 3.250, por Madrid .....	1.950
D. José Martínez Beira, Jefe de Negociado de primera, de Hacienda. Idem 6.400 ptas. anuales, 0,80 de 8.000, por Vigo.....	6.400
D. Enrique Daniel Flores, Contador de segunda del Tribunal de Cuentas. Idem 7.200 pesetas anuales, 0,80 de 9.000, por Madrid .....	7.200
D. Julián Martín Sanz, Guardia primero de Seguridad. Idem 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Madrid.....	1.800
<b>Total de jubilaciones.....</b>	<b>126.400</b>

**OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN**

D. Mariano Toledano Montero. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	900
D. Jacinto Toledano Franco. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	720
<b>Total.....</b>	<b>1.620</b>

**MAGISTERIO**

*Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Octubre de 1930.*

Pesetas.

**JUBILACIONES**

D. Francisco Pedrete Pombo, Maestro de Seoane-Caurel. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo.....	2.400
Doña Carmen Garrote Pérez, Maestra de Segura de León. Se la concede el haber pasivo anual de	

2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	2.400
D. Francisco González González, Maestro de Valverde de la Sierra. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
Doña Esperanza Lapuerta García, Maestra de Madrid. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 5.600, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid .....	5.600
D. Santiago Murias Seoane, Maestro de Esgos. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Orense...	4.000
Doña Fernanda García Pérez, Maestra de Zorita de la Frontera. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	2.400
Doña Trinidad Deza Bordetas, Maestra de Arnabés. Se la concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 70 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Huesca .....	1.400
Doña Marciala Linares Alvarez, Maestra de Siruela. Se la concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz .....	4.000
D. Vicente Fariñas de Blas, Maestro de Priaranza del Bierzo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
D. Andrés Velasco Fernández, Maestro de Lezo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Guipúzcoa...	4.000
Doña Elisa Hidalgo Sánchez, Maestra de Cala. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huelva .....	2.400
D. Antonio Rodríguez Sirvent, Maestro de Formentera de Segura. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	2.400
Doña Irene Basabe Larra-	

	Pesetas.
zabal, Maestra de Sondica. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya .....	2.400
Doña Peregrina Paz Varela, Maestra de Gulanés. Se la concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 50 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra .....	1.000
D. Rafael León Bergillos, Maestro de Encinas Reales. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba .....	1.800
Doña Urbana González Rodríguez, Maestra de Prio. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo .....	1.200
D. Damián Trigal Rodríguez, Maestro de Santovenia de San Marcos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.100
Doña Ana Tapia Pérez, Maestra de Carbajo. Se la concede el haber pasivo anual de 800 pesetas, 40 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	800
D. Cándido Lamas Fernández, Maestro de Judán. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo.....	2.400

**Importan las jubilaciones... 47.500**

**PENSIONES**

D.ª María del Rosario Fuentes Orive, viuda del Maestro D. Pedro Pardo. Se le concede la pensión anual de 1.600 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	1.000
Doña Gaspara Ballesteros Muñoz, viuda del Maestro D. Joaquín Martínez. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Teruel.....	666,66
Doña Vicenta Benayas Muñoz, viuda del Maestro D. Juan Puebla. Se le concede la pensión anual de 408,33 pesetas, tercera parte de 1.250, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	408,33

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Doña Ana Cañones Carmo- na, viuda del Maestro don José Fajardo. Se la con- cede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 cénti- mos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	1.000	de la pensión anual de 1.500 pesetas, 25 cénti- mos de 6.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	1.500	Doña Ana Comitre Rivero, viuda de D. Deogracias Gil. Se la concede la pen- sión anual de 1.000 pese- tas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	1.000
Doña Brigida de Alvaro Gil, viuda de D. Pedro Echevarri. Se le conce- de la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regula- dor, consignándole el pa- go por Navarra.....	666,66	Doña María Nieves y doña Patrocinio García San- tos, huérfanas de don Leoncio. Se les concede la pensión anual de pese- tas 313,33, que su madre disfrutaba, consignándo- les el pago por Toledo.	313,33	Doña Luisa Agustí Vilardell, viuda del Maestro D. Ale- jandro del Castillo. Se la concede la pensión de pe- setas 1.500, 0,25 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Murcia.....	1.500
Doña Floriana Vicente Ca- rretas, huérfana del Maes- tro D. José. Se le conce- de la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regula- dor, consignándole el pa- go por Zamora.....	833,33	Doña Clara García Hernán- dez, viuda del Maestro don Esteban Díaz. Se la conce- de la pensión anual de pe- setas 833,33, tercera parte de 2.500, regulador, consi- gnándole el pago por Avi- la .....	833,33	Doña Inés Alonso Mier, vi- uda del Maestro D. Zacarias García. Se la concede la pensión anual de 666,66 pe- setas, tercera parte de pe- setas 2.000, regulador, con- signándole el pago por Santander .....	666,66
Doña Adolfinia Molero Mo- lero, viuda del Maestro D. José Manuel Morci- llos. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.500 pesetas, mayor au- torizada por la ley, con- signándole el pago por Granada .....	1.000	Doña María Iglesias Francés, viuda del Maestro D. An- tonio Peirón. Se la conce- de la pensión anual de pe- setas 1.000, tercera parte de 3.000, regulador, con- signándole el pago por Huesca .....	1.000	Doña Natalia Rodríguez Bar- dón, viuda del Maestro don Ceferino Bardón. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León .....	666,66
Doña María de las Nieves García Galguera, viuda del Maestro D. Lorenzo Lafuente. Se le concede la pensión anual de pe- setas 2.000, cuarta par- te de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	2.000	Doña Saturnina Martín Ca- rretero, viuda del Maestro D. Leandro Alvarez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca .....	1.000	Doña Teresa Rodríguez Fern- ández, viuda del Maestro D. Juan Bautista Díaz. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, ter- cera parte de 3.000, regu- lador, consignándole el pa- go por Oviedo.....	1.000
Doña Prudencia Salas Alaiz, viuda del Maestro D. Juan Antonio Ordas. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, re- gulador, consignándole el pago por León.....	666,66	Doña Leovina Herrera Arias, huérfana del Maestro don Juan. Se la concede la pen- sión de 333,33 pesetas, ter- cera parte de 1.000, regu- lador, consignándole el pa- go por León.....	333,33	Doña Nieves Gil López, vi- uda del Maestro D. Mateo Palomero. Se la concede la pensión anual de 666,66 pe- setas, tercera parte de pe- setas 2.000, consignándole el pago por Cuenca.....	666,66
Doña Ana Josefa González González, viuda de don Miguel Cerro. Se le con- cede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta par- te de 6.000, regulador, consignándole el pago por Albacete.....	1.500	Doña Matilde Fabregat Ca- sanova, viuda del Maestro D. Francisco Fabregat. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, re- gulador, consignándole el pago por Castellón.....	666,66	Doña Teresa Mir Mora, vi- uda del Maestro D. Bartolo- mé Reñé. Se la concede la pensión anual de 1.000 pe- setas, tercera parte de pe- setas 3.000, regulador, con- signándole el pago por Ta- rragona .....	1.000
Doña Agustina Redondo González, viuda del Maes- tro D. Horacio Fernán- dez. Se le concede la pensión anual de pese- tas 833,33, tercera parte de 2.500, regulador, con- signándole el pago por Oviedo .....	833,33	Doña Petra Alvarez Alvarez, viuda del Maestro D. Juan Gutiérrez de Tena. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz .....	1.000	<b>Importan las pensiones.....</b>	<b>28.721,59</b>
Doña María Pérez Postigo y D. José Antonio Sabo- rido Valdivia, viuda y huérfano, respectivamen- te, del Maestro D. José. Se les concede la pen- sión anual de 666,66 pe- setas, tercera parte de 2.000, regulador, consi- gnándoles el pago por Má- laga .....	666,66	Doña Patrocinio Fabra Mi- sse, viuda del Maestro don Esteban Isern. Se la con- cede la pensión anual de 1.750 pesetas, 0,25 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona... ..	1.750	<b>Importan las dotes.....</b>	<b>500</b>
Doña Socorro Fojo Prado, viuda del Maestro D. Eva- risto Usero. Se le conce-		Doña Teresa Jubany Serra, viuda del Maestro D. Beni- to Fito. Se la concede la pensión anual de 1.750 pe- setas, 0,25 de 7.000, regu- lador, consignándole el pa- go por Barcelona.....	1.750	<b>MESADAS</b>	
		Doña Magdalena Caro Ro- dríguez, viuda del Maestro D. Antonio Gómez. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500 pesetas, re- gulador, consignándole el pago por Jaén.....	833,33	Doña Antonia Esquivel González, viuda del Maes- tro D. Miguel Neupaner. Se le concede, por una sola vez, la cantidad de 1.000 pesetas, equivalente a cuatro mensualidades del sueldo de 3.000 pe-	

## D O T E S

Doña Patrocinio Izaguirre Delgado, huérfana de la Maestra doña Elisa. Se le concede, por una sola vez, y en concepto de dote, la cantidad de pe- setas 500, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfruta- ba, consignándole el pa- go por Vizcaya.....	500
--	-----

**Importan las dotes.....** 500

## M E S A D A S

Doña Antonia Esquivel González, viuda del Maes- tro D. Miguel Neupaner. Se le concede, por una sola vez, la cantidad de 1.000 pesetas, equivalente a cuatro mensualidades del sueldo de 3.000 pe-	
--	--

	Pesetas.
setas, consignándole el pago por Cádiz.....	1.000
<b>Importan las mesadas.....</b>	<b>1.000</b>
PENSIONES Y ORFANDADES	
Doña Ramona Martínez Gonzalo, viuda de D. Miguel Valle y Cano, Oficial segundo de Fomento. Se la concede la pensión de pesetas 1.333,33 por este Centro .....	1.333,33
Doña Carmen García y García, viuda de D. Juan Gómez Renovales, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por este Centro.....	1.500
Doña Josefa Ruiz Coloma, viuda de D. Daniel María Galán Méndez, Jefe de Aduanas. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas, por este Centro.....	2.500
Doña María Teresa del Carmen Martín Casado, huérfana de D. Alejandro, Magistrado. Se la concede la rehabilitación de la pensión de 1.250 pesetas, por este Centro.....	1.250
Doña María López Morgoliza, D. Enrique Esteban y de Vera y D. Manuel Esteban López, viuda y huérfanos de D. Ildefonso, Oficial de Correos. Se les concede la pensión de 1.500 pesetas por este Centro...	1.500
Doña Carmen González Sánchez, viuda de D. Jacinto Revuelta Jiménez, Inspector de Vigilancia. Se la concede la pensión de pesetas 1.375, por este Centro .....	1.375
Doña María Josefa Valero Valderas, viuda de D. Luis Mototo de Sedas, Catedrático. Se la concede la pensión de 1.875 pesetas, por Sevilla .....	1.875
Doña Julia Fernández Herranz, viuda-huérfana de D. Francisco, Inspector de Vigilancia. Se la concede la pensión de 1.875 pesetas, por este Centro.....	1.875
Doña Vicenta Medrenda Valdeita, viuda de D. Eugenio Cobo, Capataz de Telégrafo. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Tarragona .....	1.000
Doña María del Pilar Cambra y Sanz huérfana de D. Pedro, Jefe de Administración de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.875 pesetas, por este Centro .....	1.875
Doña Isabel Pérez-Gasco y Contesa, huérfana de don Nicanor, Portero primero del Ministerio de la Guerra. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas, por este Centro.....	833,33
Doña Creta Rico Macho, huérfana de D. Alvaro, Ofi-	

	Pesetas.
cial de Hacienda. Se la concede la pensión de 625 pesetas, por Valladolid.....	625
Doña Eitelvina Fernández García, huérfana de don Francisco, Oficial de Hacienda. Se la concede la pensión de 375 pesetas, por este Centro.....	375
Doña María Godoy Gutiérrez, viuda de D. Lucas Vega Godoy, Portero de Ministerios civiles. Se la concede la pensión de pesetas 833,33, por Cádiz.....	833,33
Doña Prudencia Vega Núñez, viuda de D. Felipe Peñador Milán, Oficial de Correos. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Valladolid.....	1.750
Doña Vicenta Dornay Roselló, vda. de D. Vicente Sabater Nicolau, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión de pesetas 1.000, por Valencia...	1.000
Doña Carmen Bautista Chamero, viuda de D. Feliciano Tapia Garrido, empleado en Almadén. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Ciudad Real.	1.000
Doña Encarnación López Lercna, viuda de D. Juan de Lemus y Malo de Molina, Médico de Prisiones. Se la concede la pensión de pesetas 1.000, por Sevilla.....	1.000
Doña Purificación Masia Escudero, viuda de D. Tomás Miralles Llombart, Oficial de Fomento. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por este Centro...	1.000
Doña Carmen Gómez Carrasosa, viuda-huérfana de D. Antonio, empleado del Tribunal de Cuentas. Se la concede la pensión de pesetas 1.000, por este Centro .....	1.000
Doña Victoria Pilar y doña Josefa Lajusticia Ruiz, huérfanas de D. Marcelo, Guardia de Seguridad. Se las concede la pensión de 750 pesetas, por Barcelona .....	750
Doña Francisca Pons Grau, huérfana de D. Ramón, Catedrático. Se le concede la pensión de 875 pesetas, por Barcelona.....	875
Doña Carmen Izquierdo y Crespo, viuda de D. Enrique Terceño Morales, Juez de Cuentas. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por este Centro .....	2.000
D. Luis, doña Carmen, doña María de la Encarnación, doña Concepción y doña Francisca Hernán y Rubira, huérfanos de D. Luis, Ingeniero de Minas. Se les concede la pensión de 2.000 pesetas, por este Centro.....	2.000
Doña Mercedes Blasco Balbuena, viuda de D. Ana-	

	Pesetas.
cleto E. Gómez Castaño, Ayudante Agrónomo. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Badajoz .....	1.000
Doña María Herreros Quintano, viuda de D. Manuel Ondiviela Martínez, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Valencia .....	1.000
Doña Pilar Martín Ilzarbe, viuda de D. Jerónimo N. Lázaro Germán, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Zaragoza .....	1.425
Doña Soledad Pérez y Fernández, huérfana de don José, Jefe de Administración de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Toledo .....	2.500
Doña Isabel Rubio Dueñas, viuda de D. Acisclo Llergo Moreno, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Córdoba.....	1.000
Doña Josefa Bohorques y Benítez, viuda de D. Bartolomé Bohorques Gil, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Valencia.....	1.000
Doña Carmen Fernández Burgos, viuda de don Francisco Suez Rodríguez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Málaga.....	1.000
Doña Pilar Junquero Lázaro, viuda de D. Angel Junquera Guerra, Ayudante de Montes. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas por este Centro .....	1.250
Doña Juliana Fernández Cartas, viuda de D. Angel Sánchez Martín, Portero tercero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Cáceres.....	1.000
Doña Concepción García Menéndez, viuda de don Vicente García de Robles y Vega, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por este Centro .....	1.750
Doña Teófila Valiente Ontañón, viuda de D. José María Ontañón y Arias, Oficial del Senado. Se le concede la pensión de 1.625 pesetas, por este Centro .....	1.625
Doña Ramona Sánchez Manterola, viuda de don Cayetano Población Méndez, Profesor de Instituto. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por este Centro.....	1.000
Doña Angela Noguera Ro-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	dríguez, viuda de D. Ricardo Panero Sagarduy, Magistrado. Se le concede la pensión de 3.375 pesetas, por este Centro....	3.375		
	Doña María Josefa Pérez y Revuelta, huérfana de D. Santos, Portero del Tribunal Supremo. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas, por este Centro .....	583,33		
	Doña María Roselló y Aleñar, viuda de D. Luis Vidal Tuason, Arquitecto de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por este Centro.	1.750		
	Doña Enriqueta Fernández Sevilla, huérfana de don Joaquín, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión de 500 pesetas, por Barcelona.....	500		
	Doña Eulalia Ferrer Baonza, viuda de D. Salvador Brunet Armentera, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por este Centro.	2.750		
	Doña Isabel Núñez Pené, viuda de D. Cástor Barazal Dural, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Pontevedra .....	1.000		
	Doña Angeles Pons González, doña Dolores Bada Pons y doña Pilar Bada Frisón, viuda y huérfanas de D. Celedonio, Oficial de Telégrafos, jubilado. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Zaragoza....	1.000		
	Doña Petra Salguero Vázquez, viuda de D. José Conde Pedrero, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Sevilla .....	1.000		
	Doña Natividad y doña María Santos Osorio, huérfanas de D. Antonio, Oficial segundo de Prisioneros. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por este Centro.....	1.000		
	Doña Narcisa Amor González, viuda de D. Victoriano Bel Lage, Aspirante primero de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por este Centro.....	1.000		
	Doña Elena Reverón González, viuda de D. Claudio Martín Rodríguez, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife .....	1.000		
	Doña Dolores Monyart Vila, viuda de D. José María Molina, Vigilante primero de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Gerona.	1.000		
	Doña Rosa Marín Gutiérrez			
	viuda de D. Juan Pedro Revuelta Fernández, Torrero de faros, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Almería .....	1.000		
	<b>Importan las pensiones.....</b>	<b>64.133,32</b>		
	<b>DOTES</b>			
	Doña Carmen Tamarit y González Estéfani, huérfana de D. Rafael, Oficial segundo de Instrucción pública. Se le concede la dote de 1.500 pesetas por este Centro.....	1.500		
	<b>Importan las dotes.....</b>	<b>1.500</b>		
	<b>PENSIONES DE GRACIA</b>			
	Doña Rafaela Paula Galván Prieto y doña Ruperta Mónica Galván Ruiz, huérfanas de D. Andrés Francisco, Obrero de Almadén. Se les concede la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios, por Ciudad Real....	182,50		
	<b>Importan las pensiones de gracia .....</b>	<b>182,50</b>		
	<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>			
	Doña Isabel Balbuena Romo, viuda de D. Esteban Fernández Poza, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Palencia .....	608,30		
	Doña Venancia Hernando Barrio, viuda de D. Félix Garrido, Peatón Conductor de Correos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 375 pesetas, por Santander.....	156,25		
	Doña Virtudes Rico García, huérfana de D. Patrocinio, Operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.555 pesetas, por Madrid.....	1.064,55		
	Doña Isabel Tello Gabasa, viuda de D. Orencio Diarte, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.460, por Zaragoza .....	608,30		
	Doña Dorotea Calleja Zapatero, viuda de D. Manuel Vega Juan, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Oviedo .....	608,30		
	Doña Faustina Martínez Montes, viuda de D. Exiquio Herrero de la Puebla, Peón guarda de montes. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Palencia .....	684,33		
	Doña María Fandos Morales, viuda de D. Domin-			
	go Martínez Segura, Conserje de Telégrafos, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, por Zaragoza .....	833,30		
	Doña Dolores Bravo, viuda y madre de D. Francisco Granados, Auxiliar de Hacienda. Se le conceden dos y media mesadas, al respecto de 2.500 pesetas, por Almería.....	520,82		
	Doña María Manuela Carmona Pérez, viuda de D. José Fernández, Peón capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Huelva .....	760,40		
	Doña Elena Iglesias Lamosa, viuda de D. Juan Antonio Prieto, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Pontevedra .....	760,40		
	Doña Luisa Dominguez Muñoz, viuda de D. Tiburcio Cámara, Operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 2.920, por Madrid...	1.216,65		
	Doña Paula Doñoro Doncel, viuda de D. Demetrio Ayaia Gómez, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Madrid .....	608,30		
	Doña Paula García Lorente, viuda de D. Francisco Calderón Ruiz, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Madrid .....	608,30		
	Doña Francisca Treviño Bruno, viuda de D. Juan Ramón Almirón, Capataz de término. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Córdoba.....	760,40		
	Doña Julia Fernández Romalde, viuda de D. Rogelio Crego Rey, Portero de Hacienda, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.800, por Coruña...	750,00		
	<b>Importan las mesadas de supervivencia .....</b>	<b>10.548,60</b>		
	<b>R E S U M E N</b>			
	<b>Importan las jubilaciones.</b>	<b>126.400</b>		
	Idem los obreros retirados de Almadén.....	1.620		
	Idem las jubilaciones del Magisterio .....	47.500		
	Idem las pensiones del Magisterio .....	28.721,59		
	Idem las dotes del Magisterio .....	500		
	Idem las mesadas del Magisterio .....	1.000		
	Idem las pensiones de Montepíos .....	64.133,32		
	Idem las dotes.....	1.500		

	<i>Pesetas.</i>
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
Idem las mesadas de supervivencia .....	10.548,60
<b>TOTAL.....</b>	<b>282.106,01</b>

Madrid, 16 de Diciembre de 1930.  
El Director general, Carlos Caamaño.

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander solicitando, en nombre de la Fundación "Escuela", instituida en Penagos por D. Angel Prieto Quintanilla, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en tiempo inmemorial, según se acredita con la información practicada en el Juzgado de primera instancia de Santoña, establecióse en el pueblo de Penagos una Escuela gratuita, para niños, que posee como capital una lámina de Instrucción pública, número 1.243, que representa un capital de 3.799,27 pesetas; y una renta líquida anual de 121,60 pesetas:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la entidad solicitante con el carácter de benéfico-docente particular, encomendando el Patronato, interinamente, a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la entidad peticionaria es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa a la realización del fin benéfico, por figurar su capital en una inscripción de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al capital de la Fundación "Escuela", instituida en Penagos por D. Angel Prieto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. José María González Marín y otros, en calidad de representantes del Patronato de la Fundación instituida en Jerez de la Frontera por doña Elisa Pemartín, solicitando a favor de la misma exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que dicha señora, por testamento otorgado en 21 de Abril de 1915, ante el Notario de Cádiz don José Bedoya Gómez, instituyó en Jerez de la Frontera una Fundación con el fin de sostener o ayudar, en su caso, al sostenimiento de las Escuelas del Salvador y Madre de Dios y de una clase de niñas en el Colegio de las Hermanas Carmelitas, todas de Jerez de la Frontera, confiándose el Patronato de la expresada Fundación a su sobrino, D. José Pemartín; al Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl, de Jerez de la Frontera, y al Cura párroco de los de dicha ciudad que fuera designado por el Prelado de la Diócesis, a quienes exime, por la cláusula 10 de su testamento, de la obligación de rendir cuentas de la inversión de las rentas fundacionales:

Resultando que el capital de la Fundación es de 344.600 pesetas nominales en 34 títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100:

Resultando que por escritura pública otorgada en Cádiz el 26 de Marzo de 1925 se constituyó la Junta de Patronos, que, por renuncia expresa del de sangre, D. José Pemartín, y previa designación por el Prelado de la Diócesis del tercer patrono, quedó compuesta por los señores D. Salvador Rivero, D. Francisco Martel y don José María González:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 19 de Enero de 1926, clasifica a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, confirma en el Patronato a los señores antes citados eximiéndoles de presentar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado, al que no incumbe más misión que la de velar por el cumplimiento de las cargas fundacionales, y que por el dicho Patronato se proceda a convertir los bienes en una lámina intransferible, dando cuenta de haberlo así realizado al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente, declaran exentos del impuesto de personas jurídicas el conjunto de bienes que de

una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que es benéfico el fin de la entidad solicitante, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de una manera esencialmente gratuita, y que, aun cuando por disposición de la fundadora queda eximido el Patronato de la rendición de cuentas al Protectorado, por la obligación de justificar en cualquier momento el levantamiento de las cargas fundacionales, no cabe estimar la existencia de persona interpuesta entre los fines fundacionales y el capital destinado a su cumplimiento:

Considerando que no se cumple, en cambio, el requisito de adscripción directa de los bienes a la realización del fin benéfico, toda vez que el Patronato, a pesar de lo dispuesto en la Real orden de clasificación, no ha justificado la conversión de dicho capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda pública:

Considerando que, aparte de que la justificación de ese resguardo, es necesaria, con arreglo a las disposiciones de índole fiscal contenidas en la Ley de 28 de Febrero de 1927 y Reglamento de 26 de Marzo siguiente, es terminante, con arreglo a la Real orden de clasificación, la obligación de convertir el capital fundacional en una inscripción intransferible:

Considerando que la falta del requisito de la adscripción directa de los bienes a la realización del fin benéfico obliga a desestimar la solicitud de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, solicitada en nombre de la Fundación de doña Elisa Pemartín, en Jerez de la Frontera, por falta de justificación en uno de los requisitos legales que son precisos para obtenerla.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Alcalde de Carmona, reinstando en nombre del Patronato Escuelas populares gratuitas en Carmona, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Lorenzo Domínguez de la Haza creó una Institución benéfico-docente a la que destinó el tercio de libre disposición de sus bienes; que el capital en bienes inmuebles asciende a la cantidad de pesetas

tas 477.644,77 en metálico, designando el Fundador un Patronato provisional y otro definitivo, según consta en el testamento ológrafo que otorgó en 30 de Julio de 1900, protocolizado a virtud de auto fecha 17 de Marzo de 1911, dictado por el Juzgado de primera instancia de Carmona en la Notaría de D. Antonio Jurado el 21 de Marzo del mismo año:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en 10 de Marzo de 1927, dictó Real orden en la que se dispone: que se reconozcan como patronos de las Fundaciones que hay que organizar cumpliendo la última voluntad de D. Lorenzo Domínguez de la Haza a las Juntas Cívicas designadas en la cláusula 41 del testamento, bajo la presidencia del Alcalde de Carmona, las cuales comenzarán a actuar empezando por intervenir los bienes y proveer a su administración y seguridad hasta que, clasificadas las Fundaciones (para lo que el Patronato instruirá expediente con arreglo a las prescripciones del capítulo II, título primero de la Instrucción de 24 de Julio de 1913), llegue el momento de venderlos en pública subasta, a fin de convertir su importe en una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la propia Fundación; que se dé conocimiento de estos acuerdos a la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carmona y a los Curas párrocos de la localidad por medio del Arcipreste:

Resultando que la Junta Cívica del Patronato tomó posesión de su cargo en 23 de Agosto de 1927, acordándose ponerlo en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza:

Resultando que esta Dirección general, en resolución de 17 de Julio último, denegó la solicitud de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, formulada en 21 de Enero último por no haberse acompañado a la instancia el traslado de la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio correspondiente, requisito mandado observar por el artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927:

Resultando que dicho traslado se une al expediente con la nueva instancia en que se reinsta la exención disponiendo la Real orden que se clasifique a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-docente particular; se encomienda el Patronato al Alcalde de Carmona, al Cura Párroco y a cinco vecinos de dicha ciudad con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y que los valores que hoy posee la Fundación se depositen en el Banco de España a nombre de la misma, y que una vez instaladas las Escuelas, los que resten se invertirán en una lámina intransferible de la Deuda Interior del Estado al 4 por 100, a nombre también de la Obra Pía:

Resultando que los bienes poseídos por la Fundación son los siguientes: la casa número 21 de la calle de Domínguez Pascual de la ciudad de Carmona, valorada en 40.000 pesetas; un cortinal en la calle de León de la misma ciudad valorado en 7.000 pesetas; en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100 depositados en la

Sucursal del Banco de España 492.500 pesetas nominales; en cuenta corriente en el mismo Banco 11.182,31 pesetas, y en poder del Patronato 2.837,58 pesetas:

Considerando que para que se entienda cumplido el requisito de la adscripción directa de los bienes fundacionales a la realización del fin benéfico a que se refiere el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior es necesario acreditar que los bienes inmuebles poseídos por la Fundación solicitante están inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 262 del Reglamento citado, y acreditar la situación de los demás bienes en relación con lo que dispone la Real orden de clasificación y en tanto no se acredite, procede denegar la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le confiere el último párrafo del mencionado artículo 262,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar a la Fundación instituida en Carmona por D. Lorenzo Domínguez de la Haza la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Continuación de los nombramientos provisionales de los opositores comprendidos en la primera lista suplementaria (véase GACETAS DE MADRID de 31 de Diciembre de 1930 y 4 de Enero del actual).*

Número 301.—D. Teodoro Cisneros Martín; se le adjudica la Escuela de Rióseco, Ayuntamiento de Carranza, provincia de Vizcaya; residencia, Megaces (Valladolid).

302.—D. Tomás Domínguez Lozano; la de Cerrogordo-Partalosa (Almería); residencia, Bodonal de la Sierra (Badajoz).

303.—D. Víctor Rada Pérez; la de Villarroya (Logroño); residencia, Quel (Logroño).

304.—D. Santiago Daza Eguizabal; la de Daimuz-Oria (Almería); residencia, calle de San Pedro Mártir, número 4, Sevilla.

305.—D. Francisco Robio Milla; la de Torrecuadrada (Guadalajara); residencia, Montealegre del Castillo, calle de Francos Rodríguez, núm. 22 (Albacete).

306.—D. Manuel Fernández Alvarez;

la de Campo de Luna-Láncara (León); residencia, Cabrillanes las Murias (León).

307.—D. José García Pérez, la de Balbacil (Guadalajara); residencia, Isla Cristina (Huelva).

308.—D. Telesforo Sánchez López; la de Huertapelayo (Guadalajara); residencia, Brea de Tajo.

309.—D. Manuel González Ayllón; la de El Pinar-Bédar (Almería); residencia, Granada.

310.—D. José Díaz Pardo; la de Raimundos-Antas (Almería); residencia, Fregenal de la Sierra, calle del Marqués de Ricobado, número 4 (Badajoz).

311.—D. Juan Ferrer Fernández; la de Valdeprado (Santander); residencia, Granada.

312.—D. Mariano Valenzuela Hinojosa; la de Majaabravo (Guadalajara); residencia, Cella, calle de Ricos Hombrés, número 4 (Teruel).

313.—D. Herminio Prieto Calvo; la de Cabañas de Aliste-Riofrio de Aliste (Zamora); residencia, San Lázaro, calle de la Virgen, núm. 6 (Zamora).

314.—D. Abel Carvajales Gutiérrez; la de Ansemil-Celanova (Orense); residencia, Velle, villa el Palacio (Orense).

315.—D. Serapio Morcillo Hernández; la de Navacepedilla de Corneja (Ávila); residencia, Bohoyo (Ávila).

316 bis.—D. José María Rius García; la de Blocona (Soria); residencia, Paterna, M. Soler, 17 (Valencia).

317.—D. Juan Francisco Pelayo González; la de Milagos (Burgos); residencia, Villarrobledo (Albacete).

318.—D. Agustín Chicón García; la de Giles-Bédar (Almería); residencia, calle de Doña Ana Bernal, número 1, Málaga.

319.—D. Evaristo Ortiz Lerín; la de Longás (Zaragoza); residencia, Belchite, calle del Señor, número 40 (Zaragoza).

320.—D. Isidro Dolado de Francisco; la de Quintanilla del Agua (Burgos); residencia, Ligos, Cuevas de Auñón (Soria).

320 bis.—D. Eusebio Ortiz de Urbina y Francoso; la de Retes de Llanteño-Ayala (Álava); residencia, Baños de Ebro-La Guardia, 8, principal (Álava).

321.—D. Patricio Andrés Lacalle; la de Cuevas de San Clemente (Burgos); residencia, Villadiago (Burgos).

322.—D. Francisco Torres García; la de Arure-Canarias (Santa Cruz de Tenerife); residencia, Melilla, Carlos de Arellano, 23.

323.—D. José García Babio; la de Villanueva de Corchos-San Pedro de la Nave (Zamora); residencia, calle de Gerona, 22, Sevilla.

325.—D. Antonio Rodríguez Montero; la de Dornelas (Orense); residencia, Carragedo de Ramisanes (Orense).

325 tris.—D. Máximo Puerta y Ochoa; la de Aizarana-Cestona (Guipúzcoa); residencia, Carretera de Zaragoza "Casas Baratas", número 3, Logroño.

326.—D. José Manuel Fernández Fernández; la de Abaniella-Allande (Oviedo); residencia, calle de Santiago, número 3, Dos Torres (Córdoba).

327.—D. Antonio Guardiola Beneguer; la de Cernegula (Burgos); residencia, Mancha Real (Jaén).

328.—D. Vicente Gil Folgado; la de Ena (Huesca); residencia, Villamar-chante (Valencia).

328 bis.—D. Mariano Ripoll; la de Villar de San Pedro-Boal (Oviedo); residencia, Camino de San José, número 138, Torrero (Zaragoza).

328 tris.—D. José Quevedo Rodríguez; la de Barzuelo-Mieres (Oviedo); residencia, Oviedo.

329.—D. Francisco Uxó Tordesillas; la de Elduayen (Guipúzcoa); residencia, calle de Espartero, D. F., Valencia.

330.—D. Dimas Rodríguez Renedo; la de Robledo de Guzpeña-Prado (León); residencia, Robledo de Guzpeña (León).

331.—D. Trinitario Salinas Iñigo; la de Fresnedilla (Ávila); residencia, Callosa de Segura, Mieres, número 1 (Alicante).

332.—D. Daniel López Abellán; la de Margen-Oria (Almería); residencia, Regimiento de Infantería de Covadonga, número 40 (Madrid).

333.—D. Manuel Dasi Martí; la de Espinosa de Cerrato (Palencia); residencia, Enova, San Antonio, 56 (Valencia).

334.—D. Matías Inglada Ortiz; la de Tobera-Berantevilla (Alava); residencia, Valencia, calle Maravilla, 11, 3.º

335.—D. Antonio Sarmiento Ortega; la de Ojero-Teror (Las Palmas); residencia, Las Palmas.

336.—D. Gonzalo de Castro Amo; la de Roni-Rialp (Lérida); residencia, Laguna de Azorín, 23 (Delicias), Zaragoza.

337.—D. Juan Blanco Pérez; la de Viadangos-Rodiezmo (León); residencia, Cabañaquinta.

338.—D. Victoriano Sánchez Yusta; la de San José-Valtiendas (Segovia); residencia, Navalromal de la Mata (Cáceres).

339.—D. Pedro Alonso Merchán; la de Lebrancón (Guadalajara); residencia, Métrida (Toledo).

340.—D. Jesús Segoviano Gil; la de Suenos-Labaña (La Coruña); residencia, Escalona del Prado (Segovia).

341.—D. Ignacio Pérez González; la de Santiago-Saliego (Oviedo); residencia, Llaneces-Quirós (Oviedo).

342.—D. Andrés Filgueira Paz; la de Corrubedo-Riveira (La Coruña); residencia, Carreira, Capilla, 14 (La Coruña).

343.—D. Eduardo Rosés Ibáñez; la de Hermosa-Medio Cudello (Santander); residencia, Albaisa, Mayor, 34 (Valencia).

344.—D. Angel Díaz Jambriña; la de Paladín-Las Omañas (León); residencia, San Esteban del Molar (Zamora).

346.—D. José Maqueda Alcaide; la de San Felices (Soria); residencia, Campaña, 25 y 27, Málaga.

347.—D. Emilio García Serrano; la de Carmona-Cabuérniga (Santander); residencia, Cuevas del Becerro, calle de Real, número 26 (Málaga).

348.—D. Toribio Martínez Fernández; la de Leciana de Mena-Valle de Mena (Burgos); residencia, Cezura-Carranza.

349.—D. Andrés Rodríguez Jaldón; la de Bejes-Castro Cillorigo (Santander); residencia, Manriques, núm. 8, Córdoba.

350.—D. Rotilo Plá Camarasa; la de Prio-Val de San Vicente (Santander); residencia, Alendia de Carlet, Patricio Beronat, núm. 16 (Valencia).

351.—D. Francisco León del Pino

la de Cabo Verde-Moya (Las Palmas); residencia, Las Palmas.

352.—D. José Maroto Yagüe; la de Turbilla del Lago (Burgos); residencia, San Juan, núm. 8, 2.º, Avila.

353.—D. Eduardo Sanz Navarro; la de Abres-Vegadeo (Oviedo); residencia, plaza de González Hierro, número 3, Guadalajara.

354.—D. José Rivera Álvarez; la de Berán-Leiro (Orense); residencia, Arroya-Ribadavia (Orense).

355.—D. Celestino Álvarez López; la de Santa Cecilia-Foz (Lugo); residencia, Alvar-Pastoriza (Lugo).

356.—D. Emilio Roquero González; la de Rozada de Barzuelo-Mieres (Oviedo); residencia, Luna, núm. 14, Madrid.

357.—D. Casimiro Comendeiro Roca; la de La Huerce (Guadalajara); residencia, Valdellos, Mayor, 1 (Tarragona).

358.—D. Ramón Gonzalo Zamora; la de Hinojosa del Campo (Soria); residencia, Valdepeña (Soria).

359.—D. José María Plana Batalla; la de Boixol-Abella de la Conca (Lérida); residencia, R. de San Juna, 69, Tarragona.

360.—D. Víctor Sáenz y Sáenz; la de Fazouro-Foz (Lugo); residencia, Romariz-Abadín, Escuela nacional (Lugo).

361.—D. Juan Mañé Barberá; la de Aisina-San Esteban de la Sarga (Lérida); residencia, calle de Gorcega, 327, Barcelona.

362.—D. Plácido Beltrán Roca; la de Capela (Coruña); residencia, Benafigos-Sol de Villa (Castellón).

363.—D. Constantino Álvarez García; la de Arangas-Cabrales (Oviedo); residencia, Melilla.

364.—D. Gregorio Beltrán Camín; la de Nerín y Sercué-Fanlo (Huesca); residencia, Barriovede, 20, 3.º, Zaragoza.

365.—D. Ramón Rodríguez Peña; la de Vera de Rosa-San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife); residencia, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

366.—D. Braulio Flórez Recio; la de La Serna-La Encina (León); residencia, Sabero (León).

367.—D. Juan Contreras Ferrer; la de Las Contreras-Bédar (Almería); residencia, Orce (Granada).

368.—D. Antonio López Cordón; la de Campollo-Vega de Liébana (Santander); residencia, Antequera, barriada León Serailler, 9 (Málaga).

369.—D. Félix Calvo Sanabria; la de Mugia (Coruña); residencia, Sancho IV, 19, Zamora.

370.—D. José Ernesto Beluda Alcina; la de Pardos (Guadalajara); residencia, Almoines, San Jaime, núm. 6 (Valencia).

371.—D. Pedro Correa Rubiño; la de Sabardes-Ontes (Coruña); residencia, Granada.

372.—D. Vicente Gil Cantalejo; la de Santurde-Medina de Pomar (Burgos); residencia, Avila, Duque de Alba, número 6.

373.—D. Marcos Rodríguez García; la de Villamayor del Condado-Vega del Condado (León); residencia, calle de Bañeza, núm. 3, León.

374.—D. Feliciano Rodríguez Falagán; la de Riello-Teverga (Oviedo); residencia, Púbrica de Valverde (Zamora).

376.—D. Juan José Jiménez Durán; la de Palomares (Guadalajara); resi-

dencia, regimiento de Artillería ligera Plana mayor, Segovia.

377.—D. Garcilaso Lana Calvo; la de El Coto de la Buena Madre-Somiedo (Oviedo); residencia, Pola de Somiedo (Oviedo).

378 bis.—D. Francisco Velasco Morales; la de Poza de la Vega (Palencia); residencia, La Rábida de Albuñol (Granada).

379.—D. Angel Trinchán Terrén; la de Lueza (Logroño); residencia, Mayor, 63, Zaragoza.

380.—D. José María Toledano Bonilla; la de Riovaldeigüña-Arenas (Santander); residencia, Baides (Guadalajara).

381 bis.—D. Juan García-Nuero García-Retana; la de Hoyuelos de la Sierra (Burgos); residencia, Noves (Toledo), calle del Saúco, núm. 2.

382.—D. José Martínez Carné; la de Arahos-Alíns (Lérida); residencia, calle de la Diputación, 350, principal primera, Barcelona.

384.—D. Salvador Roldán Galán; la de Louro-Muros (Coruña); residencia, Puente Genil (Córdoba).

385.—D. Artemio Herrero Lozano; la de Ramera y Posadillo-Polanca (Santander); residencia, Cuevas de Vinromá (Castellón).

386.—D. Antonio Pérez Trespuentes; la de Turiso-Salcedo (Alava); residencia, Estrella, 1, Madrid.

387.—D. Antonio Aranda Lucena; la de Bares-Mañón (Coruña); residencia, Ciudad Real (Toledo).

388.—D. Antonio Peralta Díaz; la de Caserón-Valle Seco (Canarias); residencia, Villajoyosa, cuartel de Carabineros de "Aguz Amaya" (Alicante).

389.—D. José García Alonso; la de Taboada-Villar-Silleda (Pontevedra); residencia, Mourente (Pontevedra).

390.—D. José del Pino Molina; la de Calo-Vimianzo (Coruña); residencia, Hornachuelos, paseo de la Reina Victoria, núm. 2 (Córdoba).

391.—D. José M. Ramón Álvarez García; la de Castiello-Siero (Oviedo); residencia, Santiago de Grado (Oviedo).

392.—D. José María García Recober; la de Payo de Ojeda (Palencia); residencia, Granada.

395.—D. Vicente Albanes Pastor; la de Lanchares-Campo Suso (Santander); residencia, Calatrava, núm. 34, Sevilla.

396.—D. Jesús Navarro Pérez; la de Dehesa de Romanos (Palencia); residencia, Pedrones-Requena (Valencia).

397.—D. Emilio Gimeno Janieva; la de Menoyo-Ayala (Alava); residencia, Añorbe, calle Nueva, número 22 (Navarra).

398.—D. Dimas Hernández García; la de Villayuso de Cicia-Cicia (Santander); residencia, Gargabete (Salamanca).

399.—D. Eloy Pedrejas Riballi; la de Rebordechán-Creciente (Pontevedra); residencia, Belalcázar (Córdoba).

400.—D. Rosendo Molina Palacio; la de La Serna de Ebro-Valderredible (Santander); residencia, Adraneta de Albaida (Valencia).

401.—D. Francisco Martínez Bisbal; la de Avellaneda-San Román de Cameros (Logroño); residencia, Alberique, Coso, núm. 28 (Valencia).

402.—D. Atanasio García García; la de Ardemil-Ordones (Coruña); residencia, Doctor Castelo, 12, segundo, Segovia.

404.—D. José Manuel Moreno Pallé; la de Argolell-Cibis (Lérida); residencia, Salt, plaza de la Constitución, número 11 (Gerona).

405.—D. Rafael Estrada López; la de Boquejón (Coruña); residencia, Aces (Oviedo).

406.—D. Vicente Torres Silvestre; la de Villaescusa de Ebro-Enmedio (Santander); residencia, Artana (Castellón).

407.—D. Moisés Cadierno Fernández; la de Morla - Castrocontrigo (León); residencia, Santa María de la Vega.

408.—D. Agustín de las Heras Nuño; la de Nafria de Ucero (Soria); residencia, Archilla.

409.—D. José M. García García; la de San Martín de Valdelomar-Valderrredible (Santander); residencia, calle Antulo, núm. 1, Cádiz.

410.—D. Manuel Díez Prieto; la de Ponte-Silleda (Pontevedra); residencia, Jardines Vincenti, 3, Pontevedra.

411.—D. Sebastián Góngora Ortiz; la de Corazoncillo - El Paso, Santa Cruz de Tenerife (Canarias); residencia, Málaga, Parque de Artillería.

412.—D. Fernando Reyero Ruiz; la de Cabana (Coruña); residencia, Villamayor de Calatrava, calle Real, número 53 (Ciudad Real).

413.—D. Eduardo Barberto Lerma; la de Abad-Moeche (Coruña); residencia, calle de Vipedo, núm. 6, cuarto, Barcelona.

413 bis.—D. Avelino Domingo Torres Salvaderas; la de Loma de Castejón-Castejón de la Peña (Palencia); residencia, Villaobispo de Vidriales, calle del Rollo, número 13 (Zamora).

414.—D. Evaristo Soria Cruz; la de Sismundi-Ortigueira (Coruña); residencia, Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

415.—D. Alfonso García Tué; la de Berodiá-Cabrales (Oviedo); residencia, Godos-Tubia.

416.—D. Senén Rodríguez Caveda; la de La Frecha-Piloya (Oviedo); residencia, Gijón.

417.—D. Julio Villanueva Aparicio; la de Hinojar del Rey (Burgos); residencia, Fregenal de la Sierra, calle de los Remedios, 5 (Badajoz).

418.—D. Sebastián Sánchez Uralde; la de Tuyo-Ribera Alta (Alava); residencia, Albiztuz (Guipúzcoa).

419.—D. Cesáreo Moreno Estévez; la de Sopo-Ayala (Alava); residencia, Gaviña (Guipúzcoa).

421.—D. Julián Martínez San Pedro; la de Beigondo-Santiso (Coruña); residencia, Toledo, Colegio María Cristina.

422.—D. Fernando Granel Jorge; la de Ollora-Pazuengos (Logroño); residencia, Almirante Cadarso, número 4, Valencia.

423.—D. Vicente Martínez Uhago

Oquendo; la de Oz-Valderejo (Alava); residencia, calle Zapatería, número 40, Pamplona.

224.—D. Lucencio González Gutiérrez; la de Villalafuente-Membrilla (Palencia); residencia, Aguilar de Campóo.

425.—D. Luciano García Solsona; la de Los Tremellos (Burgos); residencia, Puertomingalvo.

426.—D. José Antonio Vicente Rodríguez; la de San Cebrián de la Buena Madre-Valbuena del Pisuerga (Palencia); residencia, Luquiano (Alava).

427.—D. José García Nodar; la de Mehabia-Forcaey (Pontevedra); residencia, Estrada-Rivera (Pontevedra).

428.—D. Joaquín Monllor Segura; la de Lebeña-Castrocillérigo (Santander); residencia, Concepción, número 4, Alicante.

429.—D. Luis Oriol Cuadrad; la de Illaso-Villayón (Oviedo); residencia, Seo de Urgel (Lérida).

430.—D. Bienvenido Fernández Díaz; la de Santibáñez de Murias, Ayuntamiento de Aller (Oviedo); residencia, Levinco.

431.—D. Salvador Jiménez San Agustín; la de Albite-Negreira (Coruña); residencia, Blancas, 7, principal, Zaragoza.

432.—D. Antonio Cerdá García; la de Viladonelle-Neda (Coruña); residencia, San Nicolás, 97, Alcoy (Alicante).

433.—D. Eduardo Martí Ortega; la de Santa Eulalia-Cuartango (Alava); residencia, Játiba (Valencia).

434.—D. Pedro Rodrigo Méndez; la de Acebeiro-Forcaey (Pontevedra); residencia, plaza Indalecio Armesto, 10 (Pontevedra).

435.—D. Celestino Samper Tanles; la de Laguarda-Secorín (Huesca); residencia, Alcolera de Finca (Zaragoza).

436.—D. José Torres Muñoz; la de Matasejún (Soria); residencia, Torres (Jaén).

437.—D. Andrés Castro Rodríguez; la de Seoane-Carballino (Orense); residencia, Meseigo (Orense).

438.—D. Francisco Perucho Vallejo; la de Los Campos-Las Aldehuelas (Soria); residencia, Sueca (Valencia).

439.—D. Manuel Graña Gómez; la de Hombre-Puentedeume (Coruña); residencia, Codeseda (Pontevedra).

440.—D. Salvador Pérez Rodríguez; la de Aldea de Arriba, Ayuntamiento de Sóber (Lugo); residencia, Lovios-Sóber (Lugo).

440 bis.—D. Inocencio Díez Alvarez; la de Fontanill-Matadeón Oteros (León); residencia, Abraveses de Tera (Zamora).

441.—D. Isidoro Suárez González; la de Llamazares-Valdelugeros (León); residencia, Lugueros (León).

442.—D. Arcadio Ferrando Margarid; la de Cicera-Peñarrubia (Santander); residencia, Cuatretonda (Valencia).

443.—D. Mariano Martín Vidales; la de Razo-Carballo (Coruña); residencia, Mora (Toledo).

444.—D. Florencio Flores Gordo; la de Camelle-Camariñas (Coruña); residencia, Albalá.

445.—D. Daniel Sánchez Uceda; la de Pajares-Lumbreras (Logroño); residencia, Lérida.

445 bis.—D. Bernardino González García; la de Carballedo-Cangas del Narcea (Oviedo); residencia, Cibea (Oviedo).

446.—D. Abel Moro de la Puente; la de Záitegui-Cigoitia (Alava); residencia, San Felices de Buelna (Santander).

447.—D. Ramón Marín Sánchez; la de Otero de Guardo (Palencia); residencia, Montellano (Sevilla).

448.—D. Antonio Rodríguez Pazos; la de Lira-Carnota (Coruña); residencia, Puerto del Son (Coruña).

449.—D. Anastasio Reviriego Martín; la de Cerdido (Coruña); residencia, Santa María de los Caballeros (Ávila).

450.—D. Isidro Garrido Tórtola; la número 1 de Touro (Coruña); residencia, Iniesta.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar la cesión que ha hecho en escritura pública autorizada por el Notario público de esta Corte, D. Toribio Gimeno Bayón, con fecha 13 de Noviembre último, el contratista de las obras de cubrición de vías en la estación internacional de Camfranc, del ferrocarril de Zuera a Olorón, D. Adolfo González Amor, en favor de D. Ramón Abós Allere, vecino de Biescas (Huesca), a quien se le reconocerá como tal contratista, con todos los derechos y obligaciones dimanados de la contrata, continuando afecta a las responsabilidades que de la misma se deriven la fianza constituida por D. Ramón Pérez Moreno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.—El Director general, M. Becerra.

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.